

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**“EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA GENERADAS POR PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2019-2020”**

**PRESENTADO POR:**

- Br. GRANEROS PAREJA, Sergio Edilberto
- Br. JIMENEZ LOAYZA, Andre Christopher

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Contador Público

**ACESOR:**

Dr. Máximo Villalba Pacheco

CUSCO – PERÚ

2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: EVASIÓN Y ELUSIÓN DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA GENERADAS POR LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE CUSCO PERIODO 2019 - 2020 presentado por: ANDRE CHRISTOPHER JIMENEZ LOAYZA con DNI Nro.: 73193451 presentado por: SERGIO EDILBERTO GUISNEROS PAREJA con DNI Nro.: 40137730 para optar el título profesional/grado académico de CONTADOR PÚBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 3 de AGOSTO de 2023



Post firma MAXIMO VILLALBA PACHECO

Nro. de DNI 23800712

ORCID del Asesor 0000-0002-9211-2637

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: <https://unsaac.furnitin.com/viewer/submissions/oid:2725925/253077?locales=es-MX>

NOMBRE DEL TRABAJO

Evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría en la recaudación tributaria generadas por los profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019 - 2020

RECuento DE PALABRAS

29234 Words

RECuento DE CARACTERES

162080 Characters

RECuento DE PÁGINAS

152 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.8MB

FECHA DE ENTREGA

Aug 7, 2023 8:08 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Aug 7, 2023 8:10 AM GMT-5

**9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados

**Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 30 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios por bendecirme cada día con una familia maravillosa, a ellos por creer en mí y haber estado en todo momento conmigo mostrándome su amor incondicional.

A los catedráticos de nuestra escuela profesional, por su tiempo y dedicación, así mismo la sabiduría y valores que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

**SERGIO EDILBERTO**

## **DEDICATORIA**

Lleno de amor y esperanza, dedico este trabajo a nuestro creador porque ha estado conmigo en cada paso que doy, por cuidarme y darme la fortaleza para cumplir todas mis metas.

Especialmente a mis padres, quienes con mucho esfuerzo y trabajo han velado por mi bienestar siendo mi apoyo a lo largo del camino y porque ellos son la motivación de mi vida.

A toda mi familia por confiar en mí, gracias por ser parte de mi vida y por permitirme ser parte de su orgullo.

También de manera muy especial a los catedráticos de nuestra escuela profesional, amigos, compañeros que me acompañaron en esta etapa aportando a mi formación conocimientos, valores y experiencias.

**ANDRÉ CHRISTOPHER**

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos manifestar nuestra inmensa gratitud a Dios, quien con su manto cálido de bendiciones ilumina siempre nuestro camino.

Nuestro sincero agradecimiento a la Escuela Profesional de Contabilidad, a toda la facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo. A todos los catedráticos quienes, con sus valiosos conocimientos, hicieron que podamos crecer día tras día como profesionales, gracias a cada uno de ustedes.

Finalmente expresar nuestro más grande y sincero agradecimiento al Dr. Máximo Villalba Pacheco, principal colaborador durante todo el proceso, quien con su dirección, experiencia y liderazgo permitió el desarrollo de este trabajo de investigación.

**Sergio Edilberto Graneros Pareja**  
**André Christopher Jiménez Loayza**

## **PRESENTACIÓN**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO**

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos vigentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Del Cusco, elevamos a vuestra consideración el presente trabajo de investigación intitulado **“EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA GENERADAS POR PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2019-2020”**. Con el objetivo de optar al título profesional de contador público.

El desarrollo del presente trabajo de investigación ha sido elaborado en razón de la información de índoles teórica y práctica aplicando la metodología de investigación requerida por el tema, dicho trabajo de investigación permitirá que los profesionales independientes tomen conocimiento de la importancia del pago de impuestos por concepto de rentas de cuarta categoría y de la misma manera la Administración Tributaria tome acciones respecto a la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría.

**Sergio Edilberto Graneros Pareja**

**André Christopher Jiménez Loayza**

## RESUMEN

Los contribuyentes de rentas de cuarta categoría en su mayoría no declaran en su totalidad sus ingresos (prestación de servicios), solo lo hacen de manera parcial y en la mayoría de las veces ni lo hacen en la Ciudad de Cusco. Unos lo hacen por desconocimiento y otros con conocimiento de causa (elusión). El impuesto a la renta es un tributo muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, cabe destacar que la propia legislación es muy compleja, y esto genera actitud ilícita.

En el caso de los Médicos, Ingenieros Civiles, Odontólogos y Abogados en la ciudad de Cusco se ha hecho un tema concurrente, ya que por muchas razones se ha dejado de generar rentas de cuarta categoría a favor del fisco. En éste trabajo se busca identificar las causas, la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría que cometen los profesionales independientes de la Ciudad de Cusco en los ejercicios económicos 2019 y 2020. También identificar si la escasa práctica de la cultura y conciencia tributaria, la inadecuada política de fiscalización de la SUNAT, incide en la evasión y elusión del Impuesto a la Renta de contribuyentes que generan rentas de cuarta categoría en la ciudad de Cusco.

La recaudación por rentas de trabajo a nivel nacional es muy baja en relación al número de contribuyentes, los profesionales independientes con conocimiento de causa y sin él, en más de una ocasión evitan la carga impositiva y la obligación de declaración jurada respectivamente para efectos informativos ante la SUNAT.

Palabras claves:

Evasión, elusión, rentas de cuarta y recaudación.

## ABSTRACT

Most of the fourth category taxpayers don't fully declare their income (presentation of services), they only do it so partially and in most cases, they don't pay their taxes in Cusco City. Some of them do it by ignorance and others intentionally (avoidance). The income tax is a tax that is not easily understood by most taxpayers, it should be noted that the legislation itself is very complex, and this generates an illegal attitude.

In the case of Doctors, Civil Engineers, Dentists and Lawyers in Cusco City a concurrent issue has been made, since for many reasons they have stopped generating fourth category income in favor of the treasury. In this research we try to identify tax evasion and avoidance of fourth category income committed by independent professionals of Cusco City in the financial years of 2019 and 2020. It also seeks to identify if the poor practice of tax culture and tax awareness, the inadequate SUNAT'S policy control, affects the evasion and avoidance of the fourth category income tax of taxpayers in Cusco City, preventing an adequate collection of taxes.

The collection from work income, at all country, is very low compared with the number of taxpayers, independent professionals with knowledge of the cause and without it, on more than one occasion avoid the payment of the tax nature because it requires a pecuniary consideration and the respective affidavit for informative purposes to the SUNAT.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado “Evasión y Elusión de Rentas de Cuarta Categoría en la Recaudación Tributaria Generadas por Profesionales Independientes de la ciudad del Cusco, Periodo 2019 - 2020” es el resultado de un proceso de investigación realizado en la Ciudad del Cusco con el propósito de generar un aporte a la carrera contable, a nuestra Universidad y finalmente a nuestra sociedad en general.

El objetivo principal de la presente investigación es conocer en qué medida la Evasión y Elusión de rentas de cuarta categoría inciden en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019 - 2020.

La existencia de los impuestos es importante, tanto que sin ellos no existirían las sociedades como las conocemos, y de las cuales somos parte sin excepción y de ahí la importancia del conocimiento y estudio de los efectos de los mismos en todas sus formas.

El Estado mediante la recaudación de impuestos garantiza poder brindar educación, justicia, salud, seguridad, obras públicas, impulso de sectores económicos y la lucha contra la pobreza, y, por lo tanto, tener la cultura de pagar los impuestos no por obligación, si no por convicción es un acto de solidaridad con nuestra comunidad, y un reflejo de lo que realmente queremos como sociedad.

La presente investigación con los datos obtenidos podrá contribuir a un mejor entendimiento y análisis de los efectos negativos.

Capítulo I – Planteamiento del Problema. – En este capítulo se expone: Situación problemática, Formulación del Problema, Problema General, Problemas Específicos, Objetivos de la Investigación, Objetivo General, Objetivos Específicos, Delimitación de la Investigación,

Delimitación Espacial, Delimitación Temporal, Justificación de la Investigación y Limitaciones de la Investigación.

Capítulo II – Marco Teórico. – Este capítulo comprende: Antecedentes de la Investigación, Antecedentes Locales, Marco Teórico y Marco Conceptual.

Capítulo III – Hipótesis y Variables. – Este capítulo comprende: Hipótesis General, Hipótesis Específicas, Identificación de Variables e Indicadores, Variable Independiente, Variable Dependiente y Operacionalización de Variables.

Capítulo IV – Metodología. – Este capítulo comprende: Tipo y Nivel de la Investigación, Diseño de la Investigación, Población y Muestra, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Análisis e Interpretación de la Recolección de Datos.

Capítulo V – Análisis e Interpretación de Resultados. – Este capítulo comprende: Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, Encuesta Realizada a los Médicos, Ingenieros Civiles, Odontólogos y Abogados, Contrastación y Convalidación de Hipótesis.

## ÍNDICE GENERAL

TESIS.....	1
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>I</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>II</b>
<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>III</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>IV</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>V</b>
INTRODUCCIÓN .....	VI
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>8</b>
1.2.1 <i>Problema General</i> .....	8
1.2.2 <i>Problemas Específicos</i> .....	8
<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>9</b>
1.3.1 <i>Objetivo General</i> .....	9
1.3.2 <i>Objetivos Específicos</i> .....	9
<b>1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>9</b>
1.4.1 Delimitación Espacial .....	10
1.4.2 Delimitación Temporal .....	10
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>11</b>
CAPITULO II.....	12

MARCO TEÓRICO.....	12
<b>3.1 Antecedentes de la investigación .....</b>	<b>12</b>
2.1.1 Antecedentes internacionales .....	12
2.1.2 Antecedentes nacionales .....	13
2.1.3 Antecedentes locales .....	19
<b>3.2 Bases teóricas .....</b>	<b>21</b>
2.1.4 Sistema tributario.....	21
2.1.5 Evasión .....	45
2.1.6 Elusión .....	50
2.1.7 Recaudación .....	55
<b>3.3 Marco teórico.....</b>	<b>64</b>
 CAPÍTULO III.....	 65
HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	65
<b>3.1 HIPÓTESIS GENERAL .....</b>	<b>65</b>
<b>3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....</b>	<b>65</b>
<b>3.3 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES .....</b>	<b>65</b>
3.3.1 <i>Variable independiente</i> .....	65
3.3.2 <i>Variable dependiente</i> .....	66
<b>3.4 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES .....</b>	<b>66</b>
 CAPÍTULO IV .....	 68
METODOLOGÍA.....	68
<b>6.1 TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>68</b>
6.1.1 <i>Tipo de investigación</i> .....	68
6.1.2 <i>Nivel de investigación</i> .....	68
<b>6.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>68</b>
<b>6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....</b>	<b>68</b>
6.3.1 <i>Población</i> .....	68
6.3.2 <i>Muestra</i> .....	69
<b>6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>69</b>
6.4.1 <i>Técnicas</i> .....	69
6.4.2 <i>Instrumentos</i> .....	69

<b>6.5</b>	<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>70</b>
	CAPÍTULO V .....	71
	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	71
<b>5.1</b>	<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>71</b>
7	.....	72
<b>7.1</b>	<b>.....</b>	<b>72</b>
7.1.1	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA .....	72
7.1.2	Nivel de evasión de renta de cuarta categoría para ejercicio el 2019 a nivel Nacional .....	72
7.1.3	Porcentaje de evasión de renta de cuarta categoría para ejercicio 2019 a nivel Nacional .....	73
7.1.4	Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en el ejercicio 2019 (Millones de soles) a nivel Nacional .....	73
7.1.5	Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en el ejercicio 2019 (Millones de soles) a nivel Nacional .....	74
7.1.6	Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta ejercicio 2020 (Millones de soles) a nivel Nacional.....	75
7.1.7	Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta ejercicio 2020 (Millones de soles) a nivel Nacional.....	75
7.1.8	Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad del Cusco ejercicio 2019 (soles) 77	
7.1.9	Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad del Cusco ejercicio 2019 (soles) 78	
7.1.10	Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2019 .....	78
7.1.11	Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2019 .....	79
7.1.12	Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en la Ciudad del cusco ejercicio 2020 81	
7.1.13	Recaudación tributaria de Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad del Cusco ejercicio económico 2020 .....	82
7.1.14	Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2020 .....	83
7.1.15	Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2020 .....	83
7.1.16	<b>ENCUESTA REALIZADA A LOS MÉDICOS, INGENIEROS CIVILES, ODONTÓLOGOS Y ABOGADOS .....</b>	<b>84</b>
7.1.17	¿Cuántos años ejerce su profesión? .....	84
7.1.18	¿Cuántos años ejerce su profesión? .....	85
7.1.19	¿A cuánto asciende sus niveles de ingresos mensuales?.....	86
7.1.20	¿A cuánto asciende sus niveles de ingresos mensuales?.....	86
7.1.21	¿Usted lleva libro de ingresos y egresos? .....	87
7.1.22	¿Usted lleva libro de ingresos y egresos? .....	88

7.1.23	¿En alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría?.....	88
7.1.24	¿En alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría?.....	89
7.1.25	¿Usted realiza la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta?.....	90
7.1.26	¿Usted realiza la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta?.....	91
7.1.27	¿Usted realiza pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles?.....	92
7.1.28	¿Usted realiza pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles?.....	92
7.1.29	¿Usted entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales?.....	93
7.1.30	¿Usted entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales?.....	93
7.1.31	¿Usted tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico?.....	94
7.1.32	¿Usted tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico?.....	95
7.1.33	¿Usted conoce como y cuando realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría?.....	96
7.1.34	¿Usted conoce como y cuando realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría?.....	96
7.1.35	¿Considera Usted que la pandemia COVID 2019 afecto sus ingresos y consecuentemente el pago oportuno de sus impuestos?.....	97
7.1.36	¿Considera Usted que la pandemia COVID 2019 afecto sus ingresos y consecuentemente el pago oportuno de sus impuestos?.....	98
7.1.37	<b><i>Determinación de los niveles de ingresos y pago de impuestos de los médicos ingenieros civiles, abogados y odontólogos, que laboran de manera independiente en cusco.....</i></b>	<b>99</b>
7.1.38	Determinación del nivel de ingresos de los Médicos encuestados.....	99
7.1.39	Determinación del nivel de ingresos de los Médicos encuestados.....	99
7.1.40	Determinación del nivel de ingreso de los ingenieros civiles.....	103
7.1.41	Determinación del nivel de ingreso de los ingenieros civiles.....	103
7.1.42	Determinación del nivel de ingreso de los odontólogos.....	107
7.1.43	Determinación del nivel de ingreso de los odontólogos.....	107
7.1.44	Determinación del nivel de ingreso de los abogados.....	110
7.1.45	Determinación del nivel de ingreso de los abogados.....	111
<b>7.2</b>	<b>CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE HIPÓTESIS.....</b>	<b>114</b>
7.2.1	<b><i>Hipótesis general</i></b> .....	<b>115</b>
7.2.2	<b><i>Hipótesis específicas</i></b> .....	<b>116</b>
	CONCLUSIONES.....	120
	SUGERENCIAS.....	122
	BIBLIOGRAFÍA.....	123

ANÉXOS.....	126
ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	127
ANEXO N° 2 - CUESTIONARIO .....	130
ANEXO N° 3 – CASO PRACTICO.....	132

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1 NIVEL DE DE EVASIÓN DE RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EJERCICIO 2019 A NIVEL NACIONAL .....</b>	<b>72</b>
<b>TABLA 2 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN EL EJERCICIO 2019 (MILLONES DE SOLES) A NIVEL NACIONAL</b>	<b>73</b>
<b>TABLA 3 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA EJERCICIO 2020 (MILLONES DE SOLES) A NIVEL NACIONAL .....</b>	<b>75</b>
<b>TABLA 4 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DEL CUSCO EJERCICIO 2019 (SOLES).....</b>	<b>77</b>
<b>TABLA 5 NIVELES DE EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DE CUSCO EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.....</b>	<b>78</b>
<b>TABLA 6 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DEL CUSCO EJERCICIO 2020 .....</b>	<b>81</b>
<b>TABLA 7 NIVELES DE EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DE CUSCO EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.....</b>	<b>83</b>
<b>TABLA 8 ¿CUANTOS AÑOS EJERCE SU PROFESIÓN? .....</b>	<b>84</b>
<b>TABLA 9 ¿A CUÁNTO ASCIENDE SUS NIVELES DE INGRESOS MENSUALES? ....</b>	<b>86</b>
<b>TABLA 10 ¿USTED LLEVA LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS?.....</b>	<b>87</b>
<b>TABLA 11 ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE NOTIFICÓ PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA? .....</b>	<b>88</b>
<b>TABLA 12 ¿USTED REALIZA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA?.....</b>	<b>90</b>

**TABLA 13 ¿USTED REALIZA PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA CUANDO SUS INGRESOS MENSUALES SUPERAN LOS 3,135.00 SOLES? ..... 92**

**TABLA 14 ¿USTED ENTREGA RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA A CONSUMIDORES FINALES?..... 93**

**TABLA 15 ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS QUE DEBE DE REUNIR EL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO? ..... 94**

**TABLA 16 ¿USTED CONOCE COMO Y CUANDO REALIZAR LA SUSPENSIÓN DE PAGO A CUENTA DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA? ..... 96**

**TABLA 17 ¿CONSIDERA USTED QUE LA PANDEMIA COVID 2019 AFECTO SUS INGRESOS Y CONSECUENTEMENTE EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS?  
97**

**TABLA 18 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESOS DE LOS MÉDICOS ENCUESTADOS..... 99**

**TABLA 19 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESO DE LOS INGENIEROS CIVILES 103**

**TABLA 20 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESO DE LOS ODONTÓLOGOS  
107**

**TABLA 21 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESO DE LOS ABOGADOS... 110**

## ÍNDICE DE GRAFICOS

<b>FIGURA 1 PORCENTAJE DE EVASIÓN DE RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EJERCICIO 2019 A NIVEL NACIONAL.....</b>	<b>73</b>
<b>FIGURA 2 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN EL EJERCICIO 2019 (MILLONES DE SOLES) A NIVEL NACIONAL.....</b>	<b>74</b>
<b>FIGURA 3 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA EJERCICIO 2020 (MILLONES DE SOLES) A NIVEL NACIONAL .....</b>	<b>75</b>
<b>FIGURA 4 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DEL CUSCO EJERCICIO 2019 (SOLES).....</b>	<b>78</b>
<b>FIGURA 5 NIVELES DE EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DE CUSCO EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019. ....</b>	<b>79</b>
<b>FIGURA 6 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DEL CUSCO EJERCICIO ECONÓMICO 2020.....</b>	<b>82</b>
<b>FIGURA 7 NIVELES DE EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LA CIUDAD DE CUSCO EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 .....</b>	<b>83</b>
<b>FIGURA 8 ¿CUANTOS AÑOS EJERCE SU PROFESIÓN?.....</b>	<b>85</b>
<b>FIGURA 9 ¿A CUÁNTO ASCIENDE SUS NIVELES DE INGRESOS MENSUALES?.</b>	<b>86</b>
<b>FIGURA 10 ¿USTED LLEVA LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS? .....</b>	<b>88</b>
<b>FIGURA 11 ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE NOTIFICÓ PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA? .....</b>	<b>89</b>

<b>FIGURA 12 ¿USTED REALIZA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA?.....</b>	<b>91</b>
<b>FIGURA 13 ¿USTED REALIZA PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA CUANDO SUS INGRESOS MENSUALES SUPERAN LOS 3,135.00 SOLES? .....</b>	<b>92</b>
<b>FIGURA 14 ¿USTED ENTREGA RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA A CONSUMIDORES FINALES?.....</b>	<b>93</b>
<b>FIGURA 15 ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS QUE DEBE DE REUNIR EL RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO? .....</b>	<b>95</b>
<b>FIGURA 16 ¿USTED CONOCE COMO Y CUANDO REALIZAR LA SUSPENSIÓN DE PAGO A CUENTA DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA? .....</b>	<b>96</b>
<b>FIGURA 17 ¿CONSIDERA USTED QUE LA PANDEMIA COVID 2019 AFECTO SUS INGRESOS Y CONSECUENTEMENTE EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS? .....</b>	<b>98</b>
<b>FIGURA 18 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESOS DE LOS MÉDICOS ENCUESTADOS.....</b>	<b>99</b>
<b>FIGURA 19 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESO DE LOS INGENIEROS CIVILES .....</b>	<b>103</b>
<b>FIGURA 20 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESO DE LOS ODONTÓLOGOS .....</b>	<b>107</b>
<b>FIGURA 21 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INGRESO DE LOS ABOGADOS...</b>	<b>111</b>

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Las fuentes de ingreso del Gobierno Central se clasifican en ingresos corrientes, que son los que provienen de los recursos tributarios recaudados por concepto de Renta como son las importaciones, impuesto general a la ventas, impuesto municipal, impuesto selectivo al consumo, así como de otros ingresos no tributarios por concepto de tasas, contribuciones, donaciones y recursos propios; e ingresos de capital que incluyen recursos provenientes de la venta de activos, donaciones y transferencias para propósitos de su utilización para gasto de capital.

Los tributos administrados por el Gobierno Central, específicamente son los siguientes:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto a los juegos, casinos y tragamonedas, etc.

La recaudación de estos impuestos asegura la existencia, mantenimiento del estado, la protección de las industrias nacionales mediante las restricciones de las importaciones y la asignación de recursos a los Gobiernos Regionales y Locales

En las últimas décadas, la recaudación tributaria no es la esperada, esta se debe a problemas de evasión y elusión que se presentan en el país, este es un fenómeno que se presenta también en otros países.

El incumplimiento de la obligación tributaria es un fenómeno económico que revoluciona todos los propósitos fiscales que el estado posee, de acuerdo a la investigación realizada por el diario Gestión, concluye que un gran número de contribuyentes independientes que generan rentas de cuarta categoría, son los que no están declarando de manera formal y real frente a la Administración Tributaria.

Para tener un mejor panorama sobre la evasión, se toma como referencia el estudio de “Evasión tributaria en las rentas de trabajo: evidencia de la encuesta nacional de hogares” elaborado por Erick Lahura y publicado por el BCR que señala lo siguiente:

La recaudación tributaria en términos reales aumentó en 13.8% en el 2018 luego de tres años consecutivos de caídas de -8.6% (2015). Según explica el MEF en su MMM 2020-2023, tales resultados se deben a las medidas contra la evasión y la elusión de impuestos, la sustitución de beneficios tributarios en la amazonia y la adecuación de escalas del ISC a externalidades negativas al lograr por ejemplo que lo recaudado por impuesto a la renta e IGV mejore en 11.8% y 9.6%, respectivamente. A esto hay que añadir el efecto estadístico al compararse con consecutivos resultados negativos de recaudación.

Sin embargo, el Instituto de Economía y Desarrollo empresarial de la Cámara de comercio de Lima afirma que la marcada desaceleración económica en los dos primeros trimestres del año (2.4% y 1.2%) estarían diluyendo los efectos “de una vez” registrados por las medidas tributarias en el 2015. Así los ingresos tributarios durante el presente año nos

muestran el mismo dinamismo, disminuyendo en Julio (-2.6%) y agosto (-2.8%), marcando para el periodo enero-agosto un incremento en recaudación de apenas (2.7%) en los casos específicos del Impuesto a la renta (IR) e IGV, los aumentos fueron de solo 1.9% y 2.4% respectivamente. Lo recaudado, precisa el IEDEP, nos lleva al tema de la necesaria reforma tributaria integral y, en especial, de lograr incrementar la base tributaria para lanzar de manera sostenida mayor recaudación. No se trata de grabar con mayores tasas a los contribuyentes (sean personas naturales o jurídicas) sino más bien, de elevar el número de éstos, de reducir y eventualmente eliminar la "informalidad tributaria": es decir, el no pago de impuestos. Tomando en cuenta lo reducida que es la base tributaria, establecer una escala que conlleve el pago de al menos una tasa mínima de impuestos puede contribuir a crear conciencia en el contribuyente, más allá del objetivo recaudado.

Respecto la recaudación potencial, el IEDEP con base en la Escuela Nacional de Hogares (ENAH) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)- estimó la recaudación tributaria potencial para el 2018, las rentas del trabajo (dependiente e independiente) que cuantifica el nivel máximo que se podría recaudar de todos los trabajadores ocupados cuyos ingresos estén afectados al pago de impuesto:

- a) El primer paso fue calcular la renta bruta anual de cada trabajador sumando sus ingresos monetarios como dependiente (renta de quinta) o independiente (renta de cuarta).
- b) En segundo lugar, sobre este resultado se halló la renta neta anual bajo los siguientes:
  - i. Si solo tuvo ingresos como dependientes se dedujo 7 UIT;
  - ii. Si solo tuvo ingresos como independiente se descontó un 20% y posteriormente se restó 7 UIT; y

- iii. Si tuvo ingresos por ambas fuentes como independientes y posteriormente una sola reducción de 7 UIT, sobre este último resultado se identificó el monto y se aplicó la tasa impositiva correspondiente de cinco tramos vigentes desde 2015.

Algunos aspectos para la estimación fueron los siguientes:

- (i) Se aplicó un factor de ajuste a los ingresos de los trabajadores en concordancia con el PBI según ingresos provisto en las cuentas nacionales debido a que estos suelen ser declarados;
- (ii) No se consideraron las rentas de fuente extranjera y;
- (iii) No se consideraron las regulaciones y devoluciones para rentas de trabajo por falta de datos.

Concluye el Doctor Cesar Peñaranda Castañeda mencionando que el 80% de los trabajadores independientes operan de manera informal tomando como referencia el estudio "evasión tributaria en las rentas del trabajo: evidencia de la encuesta nacional de hogares" elaborado por Erick Lajura y publicado por el Banco Central de Reservas.

Los resultados muestran que en el 2018 la recaudación tributaria potencial fue de S/ 12,503 millones, mientras que en que la recaudación efectiva alcanzo los S/10,122 millones, con lo cual se estima que la evasión tributaria para las rentas de trabajo habría sido hasta del 19%, monto estimado en S/ 2.381 millones.

A nivel de regiones se estiman que existen 12 de ellas donde la evasión por rentas de trabajo sería superior al 80%.

Figurando:

- Amazonas
- Ancash
- Huánuco
- Junín
- Lambayeque
- Loreto
- Madre de Dios
- Moquegua
- Pasco
- San Martín
- Tacna
- Tumbes

Así Mismo, en ocho regiones la evasión tributaria oscila entre 60% y 80% siendo las de:

- Apurímac
- Ayacucho
- Cajamarca
- Cusco
- La libertad
- Piura
- Puno
- Ucayali

Por su parte, en Ica la evasión tributaria estuvo entre 40% y 60%.

Mientras que la evasión tributaria comprendidas entre el 20% y 40% se encuentran las regiones de:

- Arequipa
- Huancavelica

En el caso Lima, la evasión sería menor al 20%.

Al efectuar el trabajo de campo tentativo se tiene conocimiento de que, en la ciudad del Cusco, los profesionales que incurren en mayores niveles de evasión y elusión tributaria son:

- Los médicos
- Ingenieros civiles
- Odontólogos
- Abogados

Así mismo, los niveles de recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría según la Administración Tributaria para los ejercicios 2019 y 2020 por distritos son las siguientes:

PERIODO		2019	2020
Cusco	Ccorca	5,264	10,115
	<b>Cusco</b>	<b>2,235,966</b>	<b>2,125,579</b>
	Poroy	22,790	14,051
	San Jerónimo	340,593	350,453
	San Sebastian	428,195	332,422
	Santiago	795,683	935,969

	Saylla	3,214	12,911
	Wanchaq	2,593,118	2,075,519

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

El desarrollo del presente trabajo de investigación conforme al título asignado se refiere a ámbito de la ciudad del Cusco, que de acuerdo a la recaudación de rentas de cuarta categoría se ha producido una recaudación real en el ejercicio 2019 de S/. 2'235,266, y en el ejercicio 2020 de S/. 2'125,579.

Ahora bien, el estudio de la evasión tributaria en la renta de cuarta categoría elaborado por Erick Lajura Luna, Cusco obtiene un 70% de evasión tributaria teniendo en cuenta la recaudación Real de los periodos 2019 es de S/. 2'235,966 y el periodo 2020 es de S/. 2'125,579; considerando una evasión tributaria promedio del 70% estaríamos frente a una evasión tributaria para:

- ✓ El ejercicio 2019 de S/. 2'235,966 \*70% (S/. 1'5651,76.2)
- ✓ El ejercicio 2020 de S/. 2'125,579 \*70% (S/. 1'487,905.3)

Hecho que nos motiva el desarrollo del presente trabajo de investigación, por cuanto los importes de evasión son muy significativos que no permiten el desarrollo económico y social del Cusco y del país. Independiente a la información que nos proporciona Erick Lajura publicado por el BCR y la información sobre la recaudación tributaria que nos proporciona la SUNAT para los ejercicios 2019 y 2020 tendremos que tener además en consideración las siguientes labores adicionales para el logro de nuestros objetivos:

- ✓ Determinación del número de profesionales que ejercen de manera independiente su profesión y se encuentran inscritos en sus respectivos colegios profesionales.

- ✓ Especificación de los profesionales que incurren en mayores niveles de evasión.
- ✓ Determinación de los montos de ingreso de profesionales que incurren en elusión y evasión tomando como referencia el cuestionario que se le aplica.
- ✓ Cálculo de la renta bruta y la renta neta aplicando la correspondiente escala.
- ✓ Determinación de las causas.
- ✓ Determinación de la actuación de la SUNAT frente a la elusión y evasión a través del cuestionario aplicado a los profesionales que originan los mayores niveles de elusión y evasión.
- ✓ Determinación de la incidencia de elusión y evasión en la recaudación tributaria.

## 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1 *Problema General*

- ¿En qué medida la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?

### 1.2.2 *Problemas Específicos*

- ¿En qué medida la evasión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?
- ¿En qué medida la elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?

- ¿Cuáles son las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?

### **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 *Objetivo General***

Determinar en qué medida la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría inciden en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

#### **1.3.2 *Objetivos Específicos***

- Determinar en qué medida la evasión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.
- Determinar en qué medida la elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.
- Determinar cuáles son las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020

### **1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, no se manipulará intencionalmente la variable independiente para apreciar la consecuencia sobre la variable dependiente, solo se observarán los acontecimientos tal como se manifiestan.

#### 1.4.1 Delimitación Espacial

El trabajo de investigación está delimitado dentro de la ciudad del Cusco.

#### 1.4.2 Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación comprende los periodos 2019-2020.

### 1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se argumenta bajo los siguientes conceptos:

#### a) Conveniencia:

Es conveniente realizar el presente trabajo de investigación, para conocer las diferentes causas de la evasión y elusión tributaria, así como de los niveles de incidencia de la evasión y elusión en la recaudación tributaria.

#### b) Social:

El desarrollo del presente trabajo de investigación es de mucha importancia para toda la sociedad, permitirá conocer las diferentes causas de la evasión y elusión tributaria, así como de los niveles de incidencia de la evasión y elusión en la recaudación tributaria, y en qué medida los profesionales que ejercen su profesión de manera independiente emiten el respectivo comprobante de pago por la prestación de sus servicios, para que de esta manera se tomen decisiones que ayuden a mejorar estas situaciones.

#### c) Práctica:

Los resultados de la presente investigación permitirán tomar mejores decisiones a la Administración Tributaria, para hacer frente a este problema; y a los profesionales

independientes a entender de que cumplir con sus obligaciones tributarias permitirá el mejor desarrollo y progreso del país.

d) Metodología:

Los instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación fueron elegidos y seleccionados de acuerdo a la metodología correspondiente, esta investigación ayudará a que se puedan utilizar en futuras investigaciones los instrumentos y metodología aplicada en la presente investigación.

## 1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Lo difícil de obtener una información fidedigna y honesta de los mismos profesionales ya que acciones como la evasión y elusión de impuestos no son fáciles de admitir.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1 Antecedentes internacionales

Según (Brynildsen Fuentes, 2021) En su tesis “Cómo afecta en la recaudación fiscal, la planificación y confección de esquemas tributarios” Donde se analizan leyes tributarias referentes a la evasión y elusión tributarias, para obtener el título profesional de contador auditor de la Universidad Miguel de Cervantes de Chile, concluye en:

Luego de comparar conceptos básicos como impuestos, Servicio de Impuestos Internos, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, evasión, planificación fiscal, economía de opción, elusión, etc. , concluye en:

En la realidad, los contribuyentes sienten la presión fiscal y tratan de ignorarla. Existen tres medios principales que utilizan: la evasión, la elusión y la economía de opción.

La evasión se circunscribe a uno de los extremos de la resistencia tributaria, ya que su configuración típica se configura como el incumplimiento total de las obligaciones tributarias, dando lugar a un consenso que se considera ilegal.

Mientras tanto se analizó la economía de opción, que se posiciona al lado opuesto de esta figura, y se concluyó que no se puede considerar como medio de oposición al tributo, porque es solo una versión pacífica de la misma, una alternativa favorable en términos fiscales, de las que establece el legislador.

Pero, como también se indicó líneas antes, la limitación de la economía de opción es que no viola, cambia u oscurece los principios de capacidad contributiva. Los actos o

contratos que modifican, distorsionan u oscurecen la solvencia de los contribuyentes deben entenderse como un concepto esquivo fuera de la economía de opción.

Detenidamente también se habla de la elusión fiscal a través de la Norma General Anti-elusión, figura que genera controversia en nuestro país. Uno de los aspectos más polémicos que dejará como consecuencia la aplicación de esta Norma, del artículo 4º del Código Tributario será la definición del límite entre el inciso primero y el inciso segundo del mencionado artículo, pues el primero define lo que constituye elusión desde el punto de vista del abuso de las formas jurídicas, y el segundo, por su parte, propone que “Es legítima la razonable opción de conductas y alternativas contempladas en la legislación tributaria”.

Por lo tanto, en última instancia, quienes logran los " resultados jurídicos y económicos relevantes" están limitados por los resultados obtenidos en los actos y contratos jurídicos celebrados, y están sujetos al espíritu y redacción de la ley. Por el contrario, los contratos con el único fin de la conducta legal y los incentivos fiscales exceden los límites legales.

Lo complejo entonces, será establecer la ecuación entre:

Resultado relevante = Resultado jurídico-económico + Resultado tributario

### ***2.1.2 Antecedentes nacionales***

a) (Beltrán Zárate, 2018) En su tesis titulada “Análisis de la Evasión Tributaria Vinculada a las actitudes de los contribuyentes generadores de Renta de Cuarta Categoría en la Provincia de Huancayo” de la escuela académico profesional de contabilidad de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Continental, concluye en:

i. El 80% de encuestados considera que la actitud personal hacia la evasión de impuestos es más marcada que las actitudes impersonales; ello significa que a través del análisis y reflexión de una persona se percibe claramente el instinto del evasor tributario; cosa contraria sucede con el 20% de encuestados, que indican que a través de las actitudes impersonales se descubre los instintos del evasor tributario.

ii. Hay indiferencia por parte del usuario al momento de solicitar comprobante de pago. El 36% de los usuarios encuestados respondió de inmediato y solicitaron que les emitan comprobante de pago al final del servicio. El 30% tomaron la postura de no decir nada, pero el 27% de los contribuyentes recibieron un comprobante de pago normal. Así mismo el 70% de los encuestados declararon que la SUNAT nunca había verificado el libro de ingresos y gastos y/o documento fuente que certifica estos conceptos. Sólo el 23,33%, el 6,67%, aseguraron haber sido fiscalizados una y tres veces en promedio.

iii. El único inconveniente para los contribuyentes informales se presenta cuando comienzan a ejercer legalmente la profesión, ya que tienen que perder tiempo y gastos en el proceso de formalización, así como también, trámites tediosos ante la SUNAT. En Huancayo, los encuestados afirman que las altas tasas de la informalidad tributaria está relacionada con dos hechos: altas tasas impositivas (30%) e información falsa (30%). De igual forma, la SUNAT no está realizando una gran campaña para formalizar a más contribuyentes y ampliar su base tributaria.

iv. El 63% de la opinión, concluye que las necesidades personales en los contribuyentes están relacionadas con el comportamiento de evasión y elusión. Por supuesto, el 37% respondió que no, lo que demuestra conceptos significativos de

interpretación de conciencia y cultura tributaria; por lo tanto, la opinión de diversos profesionales de Huancayo indica que la evasión fiscal no se detiene sino que avanza, porque a mayor pobreza, más informalidad hay, y por ende más aumenta la evasión tributaria.

b) (Medina Patiño, 2018), en su tesis que titula “Las causas que motivan la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en los trabajadores independientes de la ciudad de Arequipa 2018” para optar el título profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, concluye en: A través del análisis de este objetivo, con respecto a las características del impuesto a la renta de cuarta categoría, se concluye la SUNAT dirige el procedimiento de determinación, cobranzas en base al código tributario, para este propósito el MEF mediante la SUNAT norma y dictamina resoluciones modificatorias en los artículos del Impuesto a la Renta de Rentas de Cuarta Categoría. Se concluye que dichas normas son para el beneficio de los contribuyentes, finalmente se concluye que dichas normas en sus artículos están en función al tipo de renta cuarta o quinta categoría, es decir; al nivel de ingresos de los contribuyentes, en donde se hace énfasis el beneficio de los contribuyentes de cuarta y quinta categoría.

Con respecto a la emisión de recibo por honorarios electrónicos en Arequipa, la SUNAT brinda mecanismos eficientes en los comprobantes de emisión electrónica, especialmente en los perceptores de cuarta categoría. Estos mecanismos consisten en que los contribuyentes a nivel nacional, eviten el costo de impresión, de almacenamiento

y/o anulaciones de las mismas, estos mecanismos se pueden utilizar tan solo teniendo el RUC y clave sol, y con la ayuda de una computadora, Tablet o un teléfono.

A través del análisis de este objetivo, con respecto a la descripción de los mecanismos que brinda la administración tributaria en la emisión de recibos por honorarios electrónicos en la ciudad de Arequipa. Se concluye que la SUNAT brinda mecanismos eficientes en la emisión de comprobantes electrónicos referentes a los perceptores de renta de cuarta categoría, en los cuales estos mecanismos permiten a nivel nacional y a nivel de la ciudad de Arequipa, a que los contribuyentes se eviten el costo de impresión, de almacenamiento, y anulación de las mismas. Estos mecanismos se pueden realizar a nivel nacional, tan solo basta tener un RUC, clave sol; Tan solo se necesita una computadora o una Tablet y por último un celular.

Finalmente se concluye que estos mecanismos están hechos para que el trabajador independiente pueda evitar costos adicionales, donde prima la liquidez y esto beneficia a ahorrar su economía y mejorar su liquidez.

Respecto a describir el nivel de conocimiento de los trabajadores sobre la evasión de impuesto a la renta de cuarta categoría de los trabajadores de la ciudad de Arequipa del año 2018, se puede concluir los siguientes:

- i. La ciudad de Arequipa ha experimentado un aumento significativo de la población. De los cuales el 69% reconoce la obligación de acreditar el pago de la cuarta categoría de actividad económica generadora de ingresos. El 54% de los trabajadores independientes de la ciudad de Arequipa tienen emitido y formalizado oficialmente RH. El 46% de los trabajadores independientes en

Arequipa no emiten RH. Sin embargo, solo el 45% de los trabajadores por cuenta propia conocen la base legal para los ingresos generados por rentas cuarta categoría.

ii. Necesitamos crear canales de comunicación más sencillos para que el público en general pueda entender y reconocer los beneficios de la cultura tributaria que generan beneficios sociales a mediano y largo plazo. El 57% de los encuestados conocen los beneficios, pero incluso el 34% de la población desconoce esto y conoce los beneficios, pero no confía 100% en sus prácticas tributarias, malentendido y leyes tributarias complejas.

iii. El Estado, junto con su fiscalizador, la SUNAT, debe garantizar que los trabajadores independientes de la ciudad de Arequipa no eludan la obligación de pagar el impuesto de cuarta categoría. Uno de los mecanismos es brindar la posibilidad de cumplir con este pago y declaración. Dado que el 52% de los generadores de dicha renta, no sabe evadirla.

iv. Cuando los comprobantes de pago son exigidos por los trabajadores independientes, por las compras y servicios que realizan, estos gastos serán deducidos del Impuesto a la Renta. Por tal motivo dichos trabajadores exigirán que se les emita los respectivos comprobantes de pago, además estos comprobantes serán emitidos por contribuyentes formales, inscritos en la SUNAT, a consecuencia de ello se disminuirá la informalidad y evasión tributaria.

v. Finalmente se concluye en la ciudad de Arequipa, que: “La poca capacitación, concientización de los trabajadores independientes perceptores de renta de cuarta categoría”, “Es la principal causa de evasión de impuesto de IR de

cuarta categoría”. Muchos contribuyentes entrevistados muestran que desconocen cómo se emiten los recibos por honorarios, también la base legal para los ingresos de cuarta categoría y las consecuencias de la evasión tributaria. Esto se debe a la falta de capacitación y el reconocimiento de ingresos en la cuarta categoría es un gasto.

c) (Rúa Lozano, 2017) En su tesis que titula “Sistema de recibos por honorarios electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuesto en la renta de cuarta categoría en el distrito de Ayacucho, 2017”, para optar el título profesional de contador público de la carrera profesional de contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, presenta el siguiente resumen:

La siguiente investigación tiene como objetivo responder a la pregunta siguiente: “¿De qué manera el recibo por honorarios electrónicos incidirá en la reducción de la evasión de impuesto en la renta de cuarta categoría en el distrito de Ayacucho?”. Para dar solución a dicha pregunta se ha elaborado el siguiente objetivo general: Definir si en la ciudad de Ayacucho, el recibo por honorarios electrónicos afecta en la reducción de la evasión de impuesto en la renta de cuarta categoría. Para dar solución al objetivo planteado, se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

- i. Determinar cómo los recibos por honorarios electrónicos reducen la evasión de impuestos en la renta de cuarta categoría en el distrito de Ayacucho.
- ii. Determinar si efectivamente los recibos por honorarios electrónicos ayudan a tener una mejor recaudación de impuestos.

De acuerdo a la encuesta realiza en la ciudad de Ayacucho en el año 2017, se determinó:

- i. El 90% de los encuestados afirma que el recibo por honorarios electrónico reduce la evasión de impuesto de rentas de cuarta categoría.
- ii. El 87% de los encuestados estiman que el recibo por honorario electrónico ayuda a que la SUNAT obtenga una mejor recaudación de impuesto en la ciudad de Ayacucho.

### ***2.1.3 Antecedentes locales***

a) (Puma Gonzales & Ttito Peralta, 2017), en su tesis titulada “Estudio de la defraudación tributaria en rentas de cuarta y quinta categoría, en las clínicas de prestación de servicios de salud, distrito de Cusco, periodo 2016” para optar el título de contador público de la escuela profesional de contabilidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes, concluye en:

- i. Se ha encontrado que la cultura tributaria afecta los ingresos en las categorías cuarta y quinta, de las clínicas de atención médica. Esto se debe a que el 44% de los médicos tiene poco conocimiento de la cultura tributaria, es decir, en sus hábitos y costumbres no involucran cultura tributaria.
- ii. Se halló que la conciencia tributaria está afectando los ingresos en las rentas del trabajo, de las clínicas de atención médica. Los resultados muestran que el 78% de los médicos poseen bajo de nivel de conciencia tributaria, este porcentaje tiene incidencia negativa. Esto quiere decir que este porcentaje no tiene motivación

personal para contribuir al fisco. Esto también aumenta la evasión tributaria. Porque la conciencia fiscal está determinada principalmente por los valores personales.

iii. Resulta que el cumplimiento tributario afectó los ingresos de la cuarta categoría, en las clínicas de servicio médico, esto no existía porque el 44% de los médicos tenían un bajo cumplimiento tributario y por ende carecían de conciencia y cultura tributaria, y todo esto, claro está afecta la recaudación del fisco.

iv. Finalmente, se demostró que la cultura, la concientización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias tienen un impacto significativo en la evasión de impuestos de rentas de cuarta y quinta categoría. Los resultados hallados mostraron niveles moderados de evasión tributaria, de los cuales se determinó lo siguiente: El 38% de los médicos presentan altos niveles de evasión tributaria, por lo tanto, hay emisión no frecuente de recibo por honorarios ante la SUNAT, el 60% de los médicos declaran y/o pagan de una manera parcial, encubriendo el total de su ingreso real. El 2% de médicos se encuentran en niveles altos o razonables, presentando declaraciones de impuestos y cumpliendo con sus obligaciones tributarias manera oportuna. Sin embargo, en el caso de las rentas de la quinta categoría, no se acreditó la evasión fiscal ya que el empleador tiene esta responsabilidad.

b) (Navarro Garay & Navarro Garay , 2019) en su tesis que titula “Cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre rentas de cuarta categoría y el riesgo tributario de los profesionales odontólogos del distrito de Cusco, periodo 2018” para optar el título profesional de contador público en la escuela profesional de contabilidad

de la facultad de ciencias económicas, administrativas y contables de la Universidad Andina del Cusco, concluye en:

i. El nivel de conciencia tributaria por parte de los odontólogos es moderada, en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2018. El 52.4% de los entrevistados tienen conocimiento de sus obligaciones, en su condición de contribuyentes de rentas de cuarto categoría, 47.6% tienen bajo nivel de conocimiento de las normas tributarias.

ii. El nivel de cumplimiento de las obligaciones formales de los profesionales odontólogos, prueba de ello es que el 62.9% cumplen, un 5% cumple a veces y un 32.1% no cumplen.

iii. El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los odontólogos independientes del distrito de Cusco -2018 es medio, prueba de ello es que el 58,8% cumplen y un 41.2% no cumplen.

iv. El nivel de riesgo tributario de los odontólogos que laboran independiente del distrito de Cusco es medio, prueba de ello tenemos que el 36.1% evitan cumplir con sus obligaciones formales, el 41.3% no lo hace.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### ***2.2.1 Sistema tributario***

Cucci (2006) afirma:

Cuando hablamos de Sistema tributario, nos estamos refiriendo al conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al Estado, así como las que contienen los principios del Derecho Tributario, usualmente sedimentadas en el texto Constitucional. En ese escenario, el Sistema tributario es más amplio que Régimen tributario, que sólo se refiere a las normas referidas a los tributos. (P. 27) (Cucci, 2006)

### **2.2.1.1 Código tributario**

El Código tributario para Cucci (2006) Es la norma que regula las relaciones entre los sujetos que rodean al fenómeno tributario. (p .27) (Cucci, 2006)

El código tributario es el conjunto sistemático de normas cuyo contenido tiene que ver con la regulación del tributo, y sus aspectos de naturaleza administrativa, procesal y penal.

#### **2.2.1.1.1 Estructura**

La estructura del Código Tributario consta de:

##### **a) Un Título preliminar**

Se establecen los principios institucionales y los procedimientos, normas de ordenamiento jurídico.

##### **b) Cuatro libros**

- i. Primer libro. - Obligaciones tributarias
- ii. Segundo libro. - Administración de los tributos y sus administrados
- iii. Tercer libro. - Procedimientos tributarios
- iv. Cuarto libro. - Infracciones y sanciones tributarias

##### **c) 194 artículos**

##### **d) 22 disposiciones Finales**

##### **e) 5 disposiciones Transitorias**

### **2.2.1.1.2 Administración de tributos**

- a) Tributos administrados por el gobierno central

#### **SUNAT**

Es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, que administra los siguientes tributos:

- Impuesto a la Renta
- IGV
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Tasas de Prestamos de Servicios
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto a las transacciones financieras

(Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT)

De acuerdo a la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- i. Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

- ii. Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- iii. Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- iv. Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- v. Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- vi. Las demás que señale la ley.

(D.S. 115-2002- PCM publicado el 28-10-02)

- b) Tributos administrados por el gobierno local

### **Municipalidades**

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal. (196<sup>a</sup>)

- i. Recaudación de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.
- ii. Determinación del monto a pagar de la base imponible.
- iii. Fiscalización mediante esta facultad se realiza la verificación, control y análisis de los datos de los contribuyentes.
- iv. Resolución, comprende la revisión de los procesos en los órganos superiores dentro del organismo municipal.

- v. Sanción, establecido mediante acto resolutivo.
- vi. Ejecución, se exige el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes.

### **2.2.1.2 Tributo**

Al respecto debemos mencionar que todo Estado, para poder cumplir y satisfacer las necesidades y/o demandas de la población necesita contar con recursos económicos. Por lo cual se establecen los tributos, con la finalidad de proporcionar ingresos para que el estado pueda atender las necesidades de la colectividad (educación, salud, vivienda entre otros) (Pereda, 2007)

#### **2.2.1.2.1 Características del tributo**

El tributo tiene las siguientes características:

- Es obligatorio en virtud del "Poder de Imperio del estado".
- Es una prestación pecuniaria. (o en especie)
- Solo nace por ley. (nullum tributum sine lege)
- Se cobra según la capacidad contributiva.
- Se paga para proporcionarle al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Es aplicable a las personas individuales y colectivas, físicas y/o jurídicas.

#### **2.2.1.2.2 Clases de tributos**

##### **a) Impuestos**

El impuesto es el tributo que obliga al pago para atender los gastos propios del Estado y que no implican un beneficio directo a quien lo paga. En tal sentido, podemos sostener que es aquel tributo exigido por el Estado a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria y cuyo producto es

destinado por el Estado a la atención de los gastos públicos. En nuestro país tenemos impuestos tales como el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Predial por citar algunos. Como se puede observar, el impuesto no conlleva a un beneficio directo para el contribuyente o a una contraprestación.

Al respecto, el modelo de código tributario para América Latina OEA /BID define el impuesto como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Effio Pereda, 2007)

#### **b) Contribuciones**

El Código Tributario define a la contribución especial como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios especiales derivados de la realización de obras públicas, prestaciones sociales y demás actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras y actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

#### **c) Tasas**

Más aún, el criterio diferencial de la tasa frente al impuesto y a la contribución es la utilidad particular que experimenta el obligado y que está en relación directa con el monto de la prestación pecuniaria que está obligado a pagar. Así, el contribuyente pide un servicio especial el que le otorga exigiéndole a cambio la prestación equivalente a la prestación efectuada. En nuestro Código Tributario se establece que las tasas se clasifican en arbitrios, desechos y licencias.

### **2.2.1.3 Impuesto a la renta**

#### ***2.2.1.3.1 Renta de personas que no realizan actividad empresarial***

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente. Su ejercicio se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

Este impuesto grava los ingresos que provienen del arrendamiento (alquiler), enajenación u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles, de acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital) y/o del trabajo realizado en forma dependiente e independiente. (SUNAT)

#### ***2.2.1.3.1.1 Impuesto a la renta de primera categoría***

Son los ingresos obtenidos por el arrendamiento y subarrendamiento de predios (terrenos o edificaciones) incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el arrendador (persona que da en alquiler) y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario (inquilino) y que legalmente corresponda al arrendador. (SUNAT)

En el caso del arrendamiento de predios, para determinar la Renta Bruta, si el monto del alquiler total del año resulta inferior al 6% del valor de autoavalúo del año 2021 (en base al cual cada municipalidad cobra el Impuesto Predial), se deberá declarar como Renta Presunta el 6% del valor de autoavalúo. (SUNAT)

Tratándose de subarrendamiento, la Renta Bruta está constituida por la diferencia entre el alquiler que el subarrendatario le paga al subarrendador y el monto que éste deba abonar al propietario. Esta presunción no será de aplicación cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta (valor de mercado), o previstas en el artículo 32-A de dicha Ley (precios de transferencia).

Se entiende por "predio" a las divisiones materiales que se hacen del suelo para su apropiación por el hombre. De otro lado, se entiende por "predio rústico" al inmueble que,

aún dentro de las poblaciones, está dedicada a uso agrícola, forestal o pecuario, inclusive sus construcciones y edificios, aunque éstos, total o parcialmente, se destinen a vivienda.

Finalmente, se entiende por "predio urbano" al que está situado en centro poblado y se destina a vivienda o a cualquier otro fin urbano, así como los terrenos sin edificar que tengan todas las obras de habilitación urbana consideradas en la respectiva licencia de urbanización.

#### ***2.2.1.3.1.2 Impuesto a la renta de segunda categoría***

La ganancia de capital que se obtiene por la enajenación, redención o rescate de acciones, participaciones, certificados, bonos, títulos y otros valores mobiliarios a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la Ley del Impuesto a la Renta, por rentas de fuente peruana. (SUNAT)

Las rentas de Segunda categoría, distintas de las originadas por la enajenación de acciones, participaciones, bonos y demás valores mobiliarios, como por ejemplo los intereses, las regalías, la cesión temporal de intangibles, etc., están sujetas a un pago definitivo y cancelatorio que se efectúa según el cronograma de obligaciones mensuales, ya sea mediante la retención a través del PDT N° 617- Otras retenciones o efectuando el pago directo con el Formulario Virtual N° 1665 Rentas de Segunda Categoría. Las ganancias de capital por la transferencia de inmuebles gravada con el Impuesto a la Renta, serán declaradas y pagadas a través del Formulario Virtual N° 1665. (SUNAT)

### ***2.2.1.3.1.3 Impuesto a la renta de cuarta categoría***

Los ingresos obtenidos por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. Incluyen los trabajadores CAS, estos sólo están obligados a declarar, siempre que tengan un saldo del impuesto por regularizar. (SUNAT)

Las rentas obtenidas por el desempeño de funciones como director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, así como las obtenidas por las funciones de regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas. Se entiende por:

**Director de empresas:** A la persona integrante del directorio de las sociedades anónimas y elegido por la Junta General de Accionistas.

**Síndico:** Al funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de quiebra o de administrar temporalmente la masa de la quiebra cuando se decide la continuación temporal de la actividad de la empresa fallida.

**Mandatario:** A la persona que, en virtud del contrato consensual llamado mandato, se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

**Gestor de negocios:** Persona que, en forma voluntaria y sin que medie autorización alguna, asume conscientemente el manejo de los negocios o de la administración de los bienes de otro que lo ignora, en beneficio de este último.

**Albacea:** Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del finado, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia.

Actividades similares: Incluyendo entre otras, el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

Aquellos que perciban rentas de Cuarta categoría, están obligados a emitir a partir del 01 de abril de 2017 Recibo por Honorarios Electrónico (R.S. N° 043-2017/SUNAT). Por excepción, no se encuentran obligados a emitir Recibo por Honorarios únicamente quienes obtengan ingresos por las funciones de directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares. (Numeral 2 del artículo 4° e inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago - R.S. 007-99/SUNAT).

#### a) *Requisitos para ser Emisor Electrónico*

Una vez que se tenga el Ruc y la Clave Sol, procedemos a realizar :

**Primero.** - Se ingresa a la página de la SUNAT

The image shows the SUNAT website interface. At the top, there are navigation tabs: 'Trámites y servicios', 'Campañas', 'Contacto y redes sociales', 'Información institucional', 'Informes y publicaciones', and 'Enlaces de interés'. Below this is the SUNAT logo and the text 'Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria'. A search bar and a 'Portal de transparencia' link are visible. On the right, there is a 'Tipo de cambio' section showing 'Venta: 4.105' and 'Compra: 4.1'. Below this is a 'Ver portal web anterior' link. The main content area is titled 'Orientación, trámites y servicios más visitados' and has three tabs: 'Personas', 'Negocios y empresas', and 'Aduanas'. Under the 'Negocios y empresas' tab, there are three service cards. The middle card, 'Emitir recibo por honorarios electrónico', is highlighted with a red box and has a red arrow pointing to it. The text on this card reads: 'Si eres un trabajador independiente, debes emitir tus recibos por honorarios electrónicos cuando...'. Other cards include 'Consultar el estado del RUC' and 'Obtener clave SOL'. At the bottom of each card, there are links for 'Leer más' and 'Ir al servicio'.

**Segundo.** - Se mostrará un menú con diferentes opciones, seleccionar el menú Emisión RHE, como se muestra a continuación:



**Tercero.** - Se ingresa los datos de la Clave Sol

The image shows the 'SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA OFICINA VIRTUAL' login page. The page has a blue header with the SUNAT logo and the text 'SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA OFICINA VIRTUAL'. Below the header, it says 'Bienvenido, ingrese con su Clave SOL'. The main content area is titled 'Ingreso a SUNAT en Línea' and features a large padlock icon with 'CLAVESOL' written on it. There are two tabs: 'Ingresa por RUC' (selected) and 'Ingresa por DNI'. The 'Ingresa por RUC' tab has three input fields: 'RUC' (with placeholder 'Ingrese RUC'), 'Usuario' (with placeholder 'Ingrese usuario'), and 'Contraseña' (with placeholder 'Contraseña'). Below these fields is a link: '¿Te olvidaste tu usuario o clave?'. There is a checkbox for 'Marque la casilla de seguridad:' with the text 'No soy un robot' and a reCAPTCHA logo. At the bottom, there is a blue button labeled 'Iniciar Sesión'. A footer note says: 'Si experimenta algún inconveniente actualice la página utilizando las teclas Control + F5.'

**Cuarto.** – Se selecciona el tipo de documento del usuario a quien se le presta el servicio.

Emisión de RHE

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico Indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

SELECCIONE EL TIPO DE DOCUMENTO

SELECCIONE EL TIPO DE DOCUMENTO  
 SIN DOCUMENTO  
**DNI**  
 CARNET DE EXTRANJERIA  
 RIUC  
 PASAPORTE  
 CED. DIPLOMATICA DE IDENTIDAD

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico Indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

DNI

23800712

MAXIMO VILLALBA PACHECO

Continuar Volver

**Quinto.** – A continuación, se selecciona si la prestación del servicio es gratuita, de igual manera se selecciona si respecto a la actividad del que se genera la renta de cuarta categoría.

Indique los datos del servicio prestado:

El servicio se prestó a título gratuito?  Sí  No

Descripción o Tipo de Servicio Prestado: SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE

Observación (opcional)

Fecha de Emisión: 09/09/2021

Fecha de Vencimiento (opcional)

Indique el tipo de Renta de Cuarta Categoría, de acuerdo al Inciso aplicable del artículo 33 LIR:

Inciso A: El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría

Inciso B: El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas

**Sexto.** – Se selecciona si esta afecto a la retención por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría, en este caso el emisor tiene la suspensión de rentas de cuarta categoría autorizada, señalar si el pago del servicio se realiza al momento de la emisión del comprobante de pago, indicar el medio de pago y seleccionar la moneda,

**Séptimo.** - A continuación, se muestra la vista preliminar de la emisión del Recibo por Honorarios Electrónico, de estar conforme con los datos señalados, se procede a emitir el recibo.

**Octavo.** - Finalmente se tiene el Recibo por Honorarios Electrónico emitido, esta se puede descargar o enviar por correo.

CCARITA QUESUALLPA ALBERTO

R.U.C. 10760479212

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO  
Nro. E001 - 1

CONTADOR  
NRO. SV. C. P. PIÑAMPAPA CUSCO QUISICANCHI AND-HUAYLILLAS  
Teléfono:

Recibí de: MAXIMO VILLALBA PACHECO  
Identificado con DNI número 23890712

Tipo de Transacción: -  
La suma de: UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES  
Por concepto: SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE  
Observación: -  
Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA  
Fecha de emisión 09 de Setiembre de 2021

Total por Honorarios:	1800.00
Retención (8 %) IR:	0.00
<b>Total Neto Recibido:</b>	<b>1800.00 SOLES</b>

Descargar en Formato Digital Seguro    Descargar en Formato PDF    Ver al Inicio

### b) Emisión de Recibo por honorarios

Una vez que se tenga el Ruc y la Clave Sol, procedemos a realizar los siguientes pasos:

**Primero.** - Se ingresa a la página de la SUNAT

Trámites y servicios    Campañas    Contacto y redes sociales    Información institucional    Informes y publicaciones    Enlaces de interés

**SUNAT**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria**  
Administramos los tributos del Gobierno Nacional Peruano.

Portal de transparencia

Tipo de cambio  
DS/09/2021  
Venta: 4.105  
Compra: 4.1

Ver portal web anterior

Operaciones en línea (SOL)

Orientación, trámites y servicios más visitados

Personas    **Negocios y empresas**    Aduanas

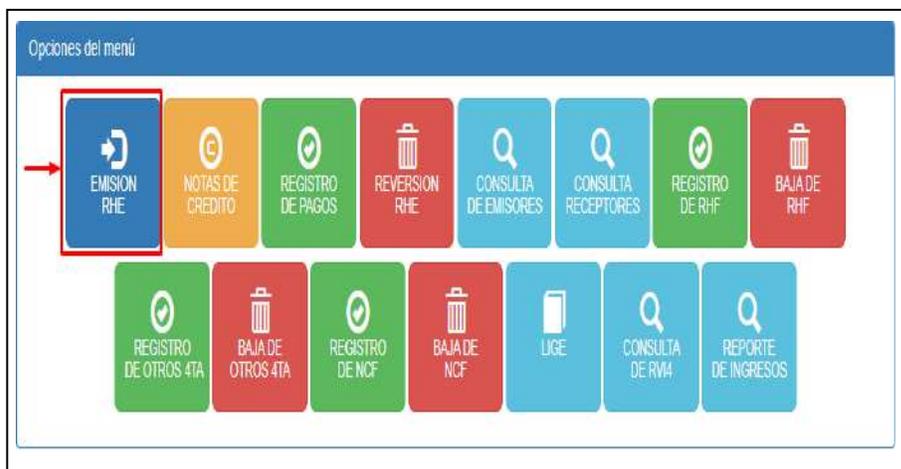
Consultar el estado del RUC  
Puedes conocer el estado de un RUC ingresando los datos de razón social, DNI o RUC. Si tu RUC...

**Emitir recibo por honorarios electrónico**  
Si eres un trabajador independiente, debes emitir tus recibos por honorarios electrónicos cuando...

Obtener clave SOL  
Obtén tu clave SOL a través de la App Personas, la página web de Sunat o de modo presencial...

Leer más    Ir al servicio    Leer más    Ir al servicio    Leer más    Iniciar trámite

**Segundo.** - Se mostrará un menú con diferentes opciones, seleccionar el menú Emisión RHE, como se muestra a continuación:



**Tercero.** - Se ingresa los datos de la Clave Sol



The image shows a screenshot of the SUNAT login page. At the top, it says "SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA" and "OFICINA VIRTUAL". Below that, it says "Bienvenido, ingrese con su Clave SOL". The main heading is "Ingreso a SUNAT en Línea". There are two tabs: "Ingresa por RUC" (selected) and "Ingresa por DNI". On the left, there is a large padlock icon with "CLAVESOL" written on it. The login form includes fields for "RUC" (with a placeholder "Ingrese RUC"), "Usuario" (with a placeholder "Ingrese usuario"), and "Contraseña" (with a placeholder "Contraseña"). Below the password field, there is a link: "¿Te olvidaste tu usuario o clave?". There is a checkbox for "No soy un robot" and a reCAPTCHA logo. At the bottom, there is a blue button labeled "Iniciar Sesión". At the very bottom, there is a note: "Si experimenta algún inconveniente actualice la página utilizando las teclas Control + F5."

**Cuarto.** – Se selecciona el tipo de documento del usuario a quien se le presta el servicio.

Emisión de RHE

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

SELECCIONE EL TIPO DE DOCUMENTO

SELECCIONE EL TIPO DE DOCUMENTO  
SIN DOCUMENTO

**DNI**

CARNET DE EXTRANJERIA

RUC

PASAPORTE

CED. DIPLOMATICA DE IDENTIDAD

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

DNI

23800712

MAXIMO VILLALBA PACHECO

Continuar Volver

**Quinto.** – A continuación, se selecciona si la prestación del servicio es gratuita, de igual manera se selecciona si respecto a la actividad del que se genera la renta de cuarta categoría.

Indique los datos del servicio prestado:

El servicio se prestó a título gratuito?  Sí  No

Descripción o Tipo de Servicio Prestado: SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE

Observación (opcional)

Fecha de Emisión: 09/05/2021

Fecha de Vencimiento (opcional)

Indique el tipo de Renta de Cuarta Categoría, de acuerdo al inciso aplicable del artículo 33 LIR:

Inciso A: El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría

Inciso B: El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas

**Sexto.** – Se selecciona si esta afecto a la retención por concepto de impuesto a la renta de cuarta categoría, en este caso el emisor tiene la suspensión de rentas de cuarta categoría autorizada, señalar si el pago del servicio se realiza al momento de la emisión del comprobante de pago, indicar el medio de pago y seleccionar la moneda, así como el importe total de la prestación del servicio, y seleccionar continuar.

**Séptimo.** - A continuación, se muestra la vista preliminar de la emisión del Recibo por Honorarios Electrónico, de estar conforme con los datos señalados, se procede a emitir el recibo.

**Octavo.** - Finalmente se tiene el Recibo por Honorarios Electrónico emitido, esta se puede descargar o enviar por correo.

CCARITA QUESUALLPA ALBERTO  
 CONTADOR  
 NRO. SV. C.P. PIÑAPAMPA CUSCO QUISPICANCH AND-HUAYULLAS  
 Teléfono:

R.U.C. 10760479212  
 RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO  
 Nro. E001 - 1

Recibí de: MAXIMO VILLALBA PACHECO  
 Identificado con DNI número 23890712  
 Tipo de Transacción: -  
 La suma de: UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES  
 Por concepto: SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE  
 Observación: -  
 Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA  
 Fecha de emisión: 09 de Setiembre de 2021

Total por Honorarios: 1800.00  
 Retención (8 %) IR: 0.00  
 Total Neto Recibido: 1800.00 SOLES

Descargar en Formato Digital Seguro    Descargar en Formato PDF    Ver al Inicio

**c) Reversión, anulación o cancelación de un Recibo por Honorarios**

Se realiza la reversión de RH cuando alguna información señalada en el comprobante es incorrecta o cualquier otro motivo que amerite la anulación de recibo. A continuación, se explica el procedimiento para la anulación del Recibo.

**Primero.** – En el menú inicial seleccionamos el menú Reversión RHE.



**Segundo.** – Se accede con la Clave Sol y a continuación señalamos en número de Recibo de Honorarios Electrónico, en este caso señalamos el número del Recibo por Honorarios Electrónicos del que se emitió anteriormente.

### Reversión de RHE

Proceda a revertir el RHE emitido cuando detecte algún error en la siguiente información:

- Los datos que identifique al usuario a quien prestó el servicio.
- El tipo de renta que perciba por el servicio prestado.
- Mediante la reversión del documento electrónico este quedará sin efecto.

**Ingrese los Datos del Recibo que Desea Revertir**

Tipo de Documento: RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Número de Recibo a Revertir: E001

**Tercero.** – Se muestra la siguiente información, de estar conforme se selecciona revertir Recibo.

Reversión de Recibos por Honorarios Electrónicos

**Información del Documento a Revertir:**

**CCARITA QUESUALLPA ALBERTO**  
 NRO. SIN C.P. PUNIPAMPA CUSCO QUISPICANCHI ANDAHUAVILLAS  
 TELÉFONO: -

Recibí de MAXIMO VILLALBA PACHECO  
 Identificado con DNI Número 23800712  
 La suma de UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES  
 Por concepto de SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE  
 09 de Setiembre del 2021

R.U.C. 10760479212  
**RECIBO POR HONORARIOS**  
 E001-1

Total por honorarios	: 1.800.00
Retención ( 8%) IR	: (0.00)
<b>Total Neto Recibido</b>	<b>: 1.800.00</b>

¿Está seguro que desea revertir el Recibo por Honorarios Electrónico?

Recuerde que la reversión del comprobante es DEFINITIVA, una vez realizada, no es posible anularla.

Revertir Recibo

Cancelar

**Cuarto.** – Se verifica la información registrada respecto a la reversión del RH, el cual se puede enviar por correo.

Comprobante de Información Registrada	
Transacción:	<b>Reversión de Recibo por Honorarios Electrónico</b>
Nro. Operación:	<b>2021-21329416</b>
Fecha:	<b>09/09/2021 09:12:35</b>
El Recibo por Honorarios Nro <b>E001-1</b> cuyos datos aparecen a continuación ha sido revertido correctamente.	
<b>El contribuyente</b> CGARITA QUESUALLPA ALBERTO con RUC 10760479212 <b>Domiciliado en</b> NRO. 5N C.R. TINIRAMPA CUSCO QUITIPICANCHI ANDAHUAYLILLAS <b>Recibió de</b> MAXIMO VILLALBA PACHECO <b>Identificado con DNI Numero</b> 23800712 <b>La suma de</b> UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES <b>Por concepto de</b> SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE <b>el 09 de Setiembre del 2021.</b>	
<b>Total por honorarios</b>	: 1.800.00
<b>Retención (8 %) IR</b>	: (3.00)
<b>Total Neto Recibido</b>	: 1.800.00
 e-mail <input type="text"/> <input type="button" value="Enviar"/>	

**d) Procedimiento para la suspensión de Renta de Cuarta Categoría**

Según Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT (SUNAT, s. f.-c) la autorización de la suspensión de las retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta se acreditará con la Constancia de Autorización, la cual contendrá la siguiente información:

- ✓ Número de orden de la operación mediante la cual se emite dicha constancia.
- ✓ Resultado de la Solicitud
- ✓ Identificación del contribuyente
- ✓ Fecha de presentación de la Solicitud.
- ✓ Ejercicio por el cual se solicita la suspensión.

A continuación, se presenta los procedimientos a seguir:

**Primero.-** Se ingresa a la página de la SUNAT <https://www.sunat.gob.pe/>, y se selecciona la opción suspensión de rentas de cuarta categoría.

The screenshot shows the SUNAT website interface. The top navigation bar includes 'gob.pe', 'El Estado', 'MEF', and 'SUNAT'. A search bar is located on the right. Below the navigation bar, there are several menu items: 'Trámites y servicios', 'Campañas', 'Contacto y redes sociales', 'Información institucional', 'Informes y publicaciones', and 'Enlaces de interés'. The main content area is titled 'Orientación, trámites y servicios más visitados' and features a blue button for 'Operaciones en línea (SOL)'. The content is organized into three tabs: 'Personas', 'Negocios y empresas', and 'Aduanas'. Under the 'Negocios y empresas' tab, there are several service cards. The card for 'Solicitar la Suspensión de Retenciones de Cuarta Categoría - Formulario N° 1609' is highlighted with a red box. This card includes the text: 'Puedes presentar tu solicitud de Suspensión de Retenciones de Cuarta Categoría si proyectas que...' and an 'Iniciar trámite' button. Other visible cards include 'Consultar el estado del RUC', 'Emitir recibo por honorarios electrónico', 'Obtener clave SOL', 'Regimenes tributarios', and 'Recuperar la clave SOL'.

**Segundo.** – Se señala la fecha en que se comienza a percibir rentas de cuarta categoría y se presiona sobre aceptar.

The screenshot shows the 'Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609' form. The title is 'Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609'. Below the title, there is a blue bar with the text 'Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su solicitud'. The form contains two main fields: 'Fecha en que comienza a percibir ingresos por rentas de 4ta (dd/mm/aaaa):' and 'Fecha actual:'. The 'Fecha en que comienza a percibir ingresos por rentas de 4ta (dd/mm/aaaa):' field is highlighted with a red box and contains the date '09/09/2021'. Below the form, there are three buttons: 'Aceptar', 'Limpiar', and 'Regresar'. At the bottom of the page, there is a copyright notice 'Copyright © SUNAT 1997 - 2021' and the SUNAT logo.

**Tercero.** – A continuación, se señala los montos proyectados que se espera percibir rentas de cuarta categoría y quinta categoría, ambos importes no deben de superar el límite por el cual se puede realizar la suspensión y se continúa con aceptar.

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609	
Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su <a href="#">solicitud</a>	
Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 4ta durante el presente año:	20000
Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 5ta durante el presente año:	2000
<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Regresar"/>	
Copyright © SUNAT 1997 - 2021 	

**Cuarto.** – Se tiene la constancia de suspensión de rentas de cuarta categoría AUTORIZADO, el cual se puede imprimir o enviar mediante correo.

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609	
SUNAT	
RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609	
AÑO 2021	
RUC:	10760479212
Apellidos y Nombres:	CCARITA QQUESUALLPA ALBERTO
Fecha de presentación:	09/09/2021
Número de operación:	14796630
<b>RENTA - 4ta CATEGORIA :</b>	<b>AUTORIZADO</b>
 Imprimir	<input type="text" value="e-mail"/> <input type="button" value="enviar"/>

### 2.2.1.3.2 *Rentas empresariales o de negocio*

#### 2.2.1.3.2.1 Impuesto a la renta de tercera categoría

Se originan por:

**a.** El comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

**b.** Los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

**c.** Los notarios, por las rentas que obtengan como tales. *(Inciso b) del Artículo 17° del Reglamento)*

**d.** Las que provengan de ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de la Ley, respectivamente. **En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive**

**e.** Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14° de la Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 28° de la Ley o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

**f.** Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

**g.** Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

**h.** La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley.

**i.** Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.

**j.** Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

**k.** En los casos en que las actividades incluidas por la ley en la cuarta categoría se complementen con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en este sub numeral.

**l.** En general, constituye renta gravada de las empresas, cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros (*artículo 3° de la Ley*).

Desde enero del 2017 existen en nuestro país cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), Régimen Mype Tributario (MT) y el Régimen General (RG). (SUNAT)

### **2.2.1.3.3 Rentas de fuente extranjera**

Se denominan rentas de Fuente Extranjera, a las que provienen de una fuente ubicada fuera del territorio nacional. Las rentas de Fuente Extranjera no se categorizan y se consideran para efectos del Impuesto siempre que se hayan percibido. Por ejemplo, son Rentas de Fuente Extranjera, entre otras:

- La renta obtenida por alquilar un predio ubicado en el extranjero.

- Los intereses obtenidos por certificados de depósitos bancarios de entidades financieras del exterior.
- La renta obtenida por prestar servicios en el exterior. (SUNAT)

### **2.2.2 Evasión**

Evasión para Reategui (2015) es:

Consiste en utilizar medios ilegales para impedir el desembolso de impuestos. Por lo general, los esquemas de evasión de impuestos involucran a un individuo o corporación que tergiversa sus ingresos al Servicio de Impuestos Internos. (Reategui, 2015)(pág. 87).

Por su parte Patiño (2019) afirma:

La evasión tributaria es una acción ilegal en la que un individuo o empresa evita pagar alguna deuda de impuestos, básicamente consiste en utilizar medios ilícitos para evitar el pago de tributos al Estado. (Patiño, 2019)

Paredes (2016) describe la evasión en Perú:

El control que establece la ley hace del Perú el país con mayor economía informal y evasión fiscal de su categoría en Latinoamérica. La estimación del impuesto impago en últimos estudios ha variado el 46,1% y el 57,3%. Esta situación limita la disponibilidad de fondos para el presupuesto nacional y, por tanto, para los servicios públicos básicos. (Paredes, 2016)

Mientras que Ramírez y Nolzco (2020) señalan:

Que el Perú recolecta 52,8% solamente de su fortaleza total, muy por debajo de la máxima recaudación posible según su actual situación económica. Esta situación hace que el país esté por debajo del promedio de Latinoamérica en estándares de OCDE, utilizando el 41,5% para pagos de salarios de los funcionarios públicos y el 35,2% se destina a financiar infraestructura y el 25,8% a programas sociales. (Ramirez & Nolzco, 2020)

### ***2.2.2.1 Causas de la evasión***

Cosulich (1993) considera a las siguientes:

#### **a) Inexistencia de una conciencia tributaria en la población.**

Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social. En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países. Esta actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

#### **b) Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.**

Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de las exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.

#### **c) La ineficiencia de la administración tributaria.**

La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es bajo, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.

(Cosulich, 1993)

Sim embargo Esteba (2018) afirma que:

Son innumerables las causantes de la evasión de los tributos por parte de los contribuyentes, sin embargo, las más resaltantes serían: desorden en las jurisdicciones entre los integrantes y entidades del Gobierno, el desconocimiento tributario, la moral o la equidad tributaria, el costo de cumplimiento, las actitudes hacia el comportamiento y la obligación moral son factores importantes. (Esteba, 2018)

De igual manera Canales y Romero (2017) afirman:

El motivo relacionado con la evasión fiscal tiene que ver con la poca confianza que la comunidad deposita en el gobierno y mayores aspiraciones y el desconocimiento del destino de los impuestos recaudados. En Perú el tema de la corrupción también es muy recurrente y asociado con la evasión tributaria por lo que un 79% de pobladores tienen una percepción de la corrupción en el gobierno, a lo cual manifiestan que evaden frecuentemente los impuestos por este motivo. (Romero, 2017)

#### ***2.2.2.2 Modalidad de la evasión***

Según (Cesar Veiera 2000) dice:

- La suspensión de pagos y retenciones era utilizada por perceptores de rentas de cuarta categoría, cuyos ingresos excedían el límite del monto no afecto a impuestos. Estas personas seguían utilizando el referido formulario, aun cuando ya habían excedido el límite e incluso al final del ejercicio no declaraban sus ingresos ni pagaban el impuesto correspondiente.
- También era utilizado por contribuyentes que percibían simultáneamente rentas de cuarta y quinta categorías. Al considerarlas por separado, deducían indebidamente dos veces 7 UIT para determinar el Impuesto a la Renta que debían pagar por cada una de las rentas. Recordemos que la Ley del Impuesto a la Renta establece que por ambas rentas sólo se puede deducir una vez las 7 UIT.
- Muchas empresas utilizaban los recibos por honorarios de personas, que habían presentaban el Formulario N° 509 y no pagaban impuestos, para sustentar gastos ficticios y reducir la base imponible para la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. (Veiera, 2000)

### *2.2.2.3 El sector informal y la evasión tributaria en el Perú*

(Zeballos 2011) en su investigación titulada: La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú, sostiene:

La economía informal y la evasión tributaria se relacionan recíprocamente tanto en sus causas como en sus efectos. Hernando de Soto en su obra *el Otro Sendero* señala: «El incumplimiento de las obligaciones directas y las leyes laborales es una de las diferencias, entre formales e informales; los empresarios formales pagan sus impuestos y lo hacen por ellos y por los que no pagan; los empresarios informales que evaden sus obligaciones tributarias producen como efecto que la carga tributaria se haga más pesada para aquellos que cumplen con sus impuestos». El alto índice de informalidad empresarial que atraviesa nuestro país conlleva a un alto grado de evasión tributaria, ante esta situación, el Estado a través de la Administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas y

recientemente bajar la tasa de 19% a 18%, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce principalmente en la comercialización, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad. Tratándose del impuesto a la renta, un reciente estudio elaborado para la CEPAL por Luis Alberto Arias, ex Jefe de la SUNAT muestra que la evasión tributaria en el 2006 del impuesto a la renta de personas naturales fue 32.6% y de empresas 51.3%. Es indudable que estos altos niveles de evasión tributaria constituyen uno de los problemas centrales en nuestro país, que debe encarar una verdadera reforma tributaria integral. (p. 11) (Zeballos, 2011)

#### ***2.2.2.4 Consecuencias de la evasión tributaria***

Villasmil y Romero 2013 (2021) sostienen que:

Los ejemplos comunes de evasión de impuestos incluyen: no declarar todos sus ingresos, exagerar deliberadamente los gastos o deducciones, o intentar evitar la detección al no presentar declaraciones de impuestos cuando tiene ingresos sujetos a impuestos, por ello existe una larga lista de posibles sanciones y consecuencias de la evasión fiscal. El resultado de la evasión tributaria también genera falta de incentivos para los contribuyentes conscientes, ineficiencia e indisciplina de la administración tributaria. Evadir el pago implica generalmente esconder dinero que el contribuyente podría haber utilizado para pagar sus impuestos. (Villasmil & Romero, 2021)

También Ríos (2017) opina que:

En la actualidad en el Perú se reducen las posibilidades para atender las necesidades de la población, debido a esto el Estado se ve obligado a tomar medidas que afectan a aquellos contribuyentes que, si aportan correctamente, puesto que debido a la evasión tributaria por parte de algunos contribuyentes. (Rios, 2017)

### **2.2.2.5 Cultura tributaria**

Según Roca (2008) afirma que la cultura tributaria se refiere:

La cultura tributaria como un “conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. Por lo tanto, las personas dedicadas al comercio, así como el público en general deben estar más informados acerca de sus obligaciones tributarias. (Roca, 2018)

### **2.2.3 Elusión**

Según (García J., 2010) dice que:

Existe elusión cuando las acciones u omisiones tendientes a evitar o disminuir el hecho generador se realiza por medios lícitos, sin infringir la ley”. La elusión consiste en la utilización de medios lícitos, tendientes a obtener una reducción de la carga tributaria, los cuales, necesariamente, están fuera del ámbito de la normativa penal, puesto que se trata de medios jurídicamente irreprochables. (García, 2010)

Según (Villegas, 2000), la elusión es:

El acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. La elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica. (Villegas, 2000)

Por si parte (Villegas, 2002) afirma:

La elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque

dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a "rebajar" impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico, cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible. (Villegas, 2002)

Mientras tanto (Tejerizo, 2000) afirma que:

La elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal. Representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes. Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos 20 que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos. (Tejerizo, 2000)

### ***2.2.3.1 Tratamiento normativo***

Moreno, D. E., & Moreno, S. E. (2014) en su ensayo titulado: Análisis crítico de la actual Normatividad y Propuestas para una futura reforma, afirman:

La elusión tributaria se encuentra regulada en nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario, de manera algo imprecisa; sin embargo, el 12 de julio del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30230 que suspende la aplicación de la normatividad sobre elusión tributaria hasta la promulgación de una nueva norma que regule una serie de aspectos. A

su vez, es menester señalar que, desde inicios del 2014, apreciamos en las noticias el anuncio del Gobierno respecto a que, en conjunto con la SUNAT, estaban preparando una completa reglamentación en relación a la elusión tributaria; sin embargo, a la fecha no hay noticias al respecto. (D.E. & S.E, 2014)

### ***2.2.3.2 Vacíos legales***

Basteras (2003) afirma que:

Se denomina laguna jurídica o del Derecho a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta. Es una situación de vacío en la ley que ha sufrido la patología jurídica de omitir en su texto la regulación concreta de una determinada situación, parte o negocio, que no encuentra respuesta legal específica; con ello se obliga a quienes aplican dicha ley (jueces, abogados, fiscales, secretarios judiciales, etc.) al empleo de técnicas sustitutivas del vacío, con las cuales obtener respuesta eficaz a la expresada tara legal. (Basteras, 2003)

### ***2.2.3.3 Paraísos fiscales***

Poves, Rivas y Zamudio (2005) en su ensayo titulado como: Análisis y perspectivas de los convenios para evitar la Doble Imposición en el Perú, afirman lo siguiente:

No existe una definición internacionalmente aceptada acerca de lo que debe entenderse por "paraíso fiscal". La Asociación Fiscal Internacional considera como tal a "cualquier país o territorio que por determinadas características de su sistema tributario o por la ausencia de éstas, atrae la atención de entidades encargadas de realizar planeamientos fiscales en el ámbito internacional". Por su parte, el interna! Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos de Norteamérica -el equivalente a SUNAT en dicho país- señala que el término "paraíso fiscal" se utiliza para describir "al país o localidad que no aplica ningún impuesto sobre la renta o ganancias; o que aplica una tasa de impuesto relativamente baja en comparación con las tasas de impuestos normalmente empleadas en los principales países industrializados; o que ofrece

alguna particularidad en sus leyes tributarias que asigne tratamiento favorable a personas o transacciones específicas"í 1 J. A nuestro entender, un paraíso fiscal estaría constituido por cualquier país o territorio en donde el movimiento de personas o bienes hacia su jurisdicción o la inclusión en una transacción internacional de una entidad constituida o administrada en el mismo, tiene como resultado una afectación tributaria neutra o una disminución de la que resultaría de otro modo aplicable. (Rivas, Poves, & Zamudio, 2005)

#### ***2.2.3.4 Normas antielusivas***

Viale (2013) manifiesta lo siguiente:

Otra medida que ha realizado la SUNAT sobre el tema de incumplimiento tributario es la aprobación del Decreto Legislativo n° 1121, el 18 de julio del 2012. Este decreto modifica dos normas generales del código tributario actual para incorporar textos sobre elusión.

Específicamente, la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 – EF, señala lo siguiente: “En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente” (Viale, 2013). Eso significa que en los casos en que la SUNAT no se encuentre suficientemente informada sobre una transacción que parece tratarse de elusión tributaria y el contribuyente no pueda resolver esta duda con mayor información, la SUNAT puede definir que esta transacción es un artificio para eludir el pago de tributos y exigir el pago de la deuda tributaria (Viale, 2013).

El objetivo central de la ley es identificar transacciones que se están haciendo a través de paraísos fiscales y que por lo tanto no están siendo gravadas con impuestos. En consecuencia, se entiende que la SUNAT está identificando este tipo de transacciones como una fuente

importante de elusión y que su identificación es una prioridad de la SUNAT en la lucha contra la misma. A la fecha todavía no se ha aplicado esta norma antielusión. El 25 de septiembre del 2013. (Viale, 2013)

### **2.2.3.5 Diferencias entre evasión y elusión**

Vaivasuata (2014) sostiene que:

La elusión fiscal es un intento de reducir el pago de los impuestos que tiene que pagar un contribuyente durante su estancia y dentro de los límites definidos por la ley. Cuando mencionados la elusión de impuestos nos referimos a la reducción de los impuestos SIN VIOLAR LA LEY. En la mayoría de los casos los contadores ingeniosos se aprovechan de las llamadas “lagunas legales” y de los paraísos fiscales para evitar pagar una gran cantidad de impuestos. Estos casos se han presentado tanto en empresas pequeñas, medianas e incluso gigantes como Google, Microsoft y muchas otras. De hecho una de las prácticas de elusión más famosas es la del “doble irlandés con sándwich holandés”.

También Pérez (2013) hace las siguientes comparaciones:

Evasión Tributaria:

- i. Se presenta por evadir el pago al cual está obligado el contribuyente y cuando existe disminución en el monto exigido.
- ii. La norma transgredida tiene su ámbito de aplicación en una determinada nación, es decir, debe referirse a un determinado país.
- iii. Se produce para aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un determinado tributo. 31
- iv. Es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho, que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria con exclusión de que la conducta

sea fraudulenta o por omisión- Conducta antijurídica, ya que toda evasión tributaria es violatoria de las disposiciones legales. (Perez, 2013)

La elusión tributaria:

- i. Disminuyen los ingresos fiscales.
- ii. Distorsionan la asignación de recursos.
- iii. Violan los principios de equidad horizontal y vertical.
- iv. Desplazan la carga tributaria hacia los que declaran correctamente.
- v. Afectan la competencia, ya que los evasores tienen ventaja de mercado frente a los no evasores.
- vi. Aumentan los costos de fiscalización.
- vii. Reducen la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente. (Perez, 2013)

#### **2.2.4 Recaudación**

Su origen etimológico proviene de la palabra latina “recapitare”, que puede traducirse como “recoger una suma concreta de dinero” y que está formada por dos partes diferenciadas: el prefijo “re-”, que es sinónimo de “hacia atrás” o “intensificación”, y el verbo “capitare”. Este es equivalente a “pagar la capitación”, que era un impuesto.

Según DE LA GARZA, (2006) define a la recaudación fiscal:

Como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación. De otro lado, la palabra fisco proviene del latín fiscos que quiere decir, cesta de mimbre en la que se guardaba el dinero de la recaudación en la época

del imperio romano. También es necesario conocer el significado de la palabra recaudación, en las circunstancias y en el marco jurídico en que se desarrolla.

Es la actividad del Estado en el entramado de la rama jurídica del Derecho Fiscal y la cultura se entiende como material fiscal, de lo relativo a los ingresos que obtiene el Estado a través de:

- Contribuciones, multas, recargos, derechos y aprovechamientos, así como la relación que nace entre el Estado y los contribuyentes por consecuencia de esa actividad.

. La materia fiscal, es el medio por el cual se realizan las determinaciones fiscales, la liquidación, el pago, las devoluciones, las exenciones, la prescripción y el control de los créditos fiscales que se realiza por medio del derecho administrativo a través de las diferentes dependencias gubernamentales. No cabe duda que el objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanan del supuesto normativo contenido en las normas fiscales hechas por el legislador con anterioridad al hecho. De ahí que se conoce que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley con carácter obligatorio a cargo de personas físicas o colectivas destinadas a cubrir los gastos públicos. También la obligación fiscal consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al Estado en virtud de haberse causado un tributo, dicha cantidad puede solicitarse coactivamente en caso de falta de pago oportuno. Entonces el objeto de la obligación fiscal es dar o un no hacer, clasificándose en dos:

- La obligación sustantiva: Es la obligación de dar.

- La obligación formal: Es la obligación de un hacer o un no hacer. En tanto la obligación fiscal es de derecho público, tiene su fuente en la ley, el acreedor o sujeto activo siempre es el Estado; el deudor o el sujeto pasivo es el particular que puede ser una persona física o una colectiva que encuadre dentro del supuesto legal. (Garaza, 2016)

Por su parte FONTANA (2008) señala que:

En América Latina observamos una tendencia ascendente del PBI a partir del año 2002-2003. Sin embargo, la historia económica de cada uno de los países ha sido distinta. Argentina venía con una economía que ostentaba un PBI de 250 mil millones de dólares cuando bruscamente cae el 2001. Al 2006, su economía no había recuperado aún los niveles previos al 2002. En ese mismo período, Venezuela descendió de los casi 122 mil millones de dólares, pero a fines del 2006, su PBI ya supera los 180 mil millones de dólares. Durante la misma crisis, Chile sólo descendió de 82 a 67 mil millones de dólares, pero al 2006, su PBI llegaba a los 145 mil millones. Por su parte, Colombia bajaba de los 106 mil millones a los 79 mil millones de dólares, y al 2006 se situaba en los 135 mil millones. Perú en cambio no sufrió el traspie de las otras economías y, aunque partiendo de niveles más bajos del PBI a finales de 2007, éste ya había alcanzado los 113 mil millones de dólares.

Entonces, si el Perú está alcanzando buenos resultados económicos es gracias a que está recaudando más de lo que conseguía hace diez años. Por ello sus ingresos fiscales entre 1998 y 2007 han sido nada menos de 248%. También la otra fuente de ingreso principal del gobierno central prevenía de la recaudación por IGV. Es así que en el 2003, la tasa del IGV se incrementó por un decreto legislativo, aumentando la recaudación por este concepto a el 45.5% de los ingresos totales. En el año 2007, la recaudación por IGV representó el 43.3%, es decir, a pesar de mantener una tasa más elevada, la recaudación ha perdido preponderancia con relación a las otras fuentes de recaudación, es así que el impuesto a la renta ha sido la fuente con mayor crecimiento en esta última década. El propósito fundamental de todo régimen tributario es recaudar ingresos para el Estado, pero este objetivo plantea el interrogante de cuál es el nivel de recaudación adecuado. La decisión respecto de cuánto recaudar es básicamente política, pero las decisiones políticas siempre son más acertadas cuando se sabe cuál es la viabilidad y cuáles son las consecuencias de cada decisión adoptada. Los estudios sobre la incidencia tributaria tienen por finalidad establecer quién es el que efectivamente soporta la carga impositiva.

Fundamentalmente, debe trazarse una distinción entre la incidencia legal y la incidencia efectiva. La incidencia legal hace referencia a quién tiene la obligación legal de pagar un impuesto, mientras que la incidencia efectiva o económica identifica al sujeto sobre el que realmente recae la carga tributaria. Pero está generalmente aceptado que el IVA se traslada al consumidor a través de precios más altos. En este caso, la incidencia efectiva del impuesto recae sobre el consumidor. (Fontana, 2008)

#### ***2.2.4.1 Factores determinantes para la recaudación***

Fernando (2002) clasifica a los factores de la recaudación:

##### **A. Determinantes directos**

Los factores que, en forma directa, participan en la determinación de la recaudación tributaria son los siguientes:

##### **I - La legislación tributaria.**

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, el nacimiento del hecho imponible, la base imponible y las demás características de sistema de determinación del tributo, así como también establecen las alícuotas a aplicar y las exenciones que se otorgan.

##### **II - El valor de la materia gravada.**

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, las importaciones, los ingresos y bienes personales y las ganancias y activos societarios son habitualmente una buena aproximación del objeto de los impuestos. Se hace referencia aquí a la totalidad de la materia gravada; por ello se trata de valores brutos de las pérdidas ocasionadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, que se tratan en el punto IV.

### III - Las normas de liquidación e ingreso de los tributos.

Son las normas dictadas, en general, por el organismo recaudador, que establecen los mecanismos o sistemas a través de los cuales se ingresan los impuestos y los plazos para su pago. Son las que fijan, entre otros, los regímenes de anticipos, retenciones y percepciones, y sus métodos de cálculo, alícuotas y fechas de ingreso.

### IV - El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.

Está definido como el no ingreso en el período corriente de las obligaciones tributarias con vencimiento en el mismo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

- a) La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora de períodos anteriores que es cancelada en el presente (bajas).
- b) La evasión. A diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscripto en el organismo recaudador, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, o sea la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

### V – Los Factores Diversos.

Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos - relativas a cuestiones como compensaciones de pagos, transferencias a terceros, correcciones en la imputación en las cuentas bancarias, etc. – los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en el mes o año posterior al de su efectivo pago.

#### B. Determinantes de segundo grado

Los factores que hasta ahora hemos comentado, a los que denominamos directos, están, a su vez, determinados por otros, a los que llamamos de segundo grado. A pesar de que, como ya se dijo, los efectos de estos últimos no pueden, en general, ser cuantificados, su consideración es imprescindible cuando se tratan de establecer las causas de las variaciones o de los niveles que presentan los recursos tributarios. Entre estos determinantes se destacan los siguientes:

- a) Las necesidades de la política fiscal, en cuanto a la obtención de un cierto monto de recursos tributarios en determinados períodos de tiempo. Esta variable está presente en la definición de la legislación tributaria y de las normas de liquidación e ingreso de los impuestos y también en el monto de los Factores Diversos (a través de, por ejemplo, la apertura de regímenes de facilidades de pago).
- b) Las preferencias de los realizadores de la política tributaria, sean éstos los legisladores o las autoridades que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc., y se relacionan con cuestiones de la legislación tributaria, tales como la elección del tipo de imposición, la determinación de las alícuotas de los tributos y las exenciones a otorgar.
- c) Las variables de índole económica, tales como el ciclo, la política y el contexto internacional, y las expectativas acerca de su evolución. Estos factores actúan sobre el monto de

la materia gravada (el consumo, las importaciones, los ingresos personales y societarios), sobre la mora en el pago de tributos y, en algunos casos, sobre el nivel de la evasión tributaria.

d) Las variables del mercado de crédito, tales como la tasa de interés activa y la oferta de crédito al sector privado, y la situación financiera de los contribuyentes son decisivas para las decisiones de éstos acerca de los incrementos o reducciones en el nivel de la mora de sus pagos impositivos.

e) La evaluación de los costos y beneficios de las prácticas de evasión tributaria. En términos generales, el nivel de la evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúen los contribuyentes sobre los costos y los beneficios, económicos y de cualquier otra índole, asociados a ese comportamiento. Entre los costos se distinguen la probabilidad de ser detectado y la penalidad efectiva que pueden recibir por el delito cometido, tanto de tipo económico como personal y social. Del lado de los beneficios se destacan, en particular los de la obtención de mayor rentabilidad, directa o a través del desplazamiento de competidores, y los de mantenimiento de la actividad cuando la misma tiene rendimientos bajos o nulos antes de impuestos.

#### **2.2.4.2 Recaudación tributaria en el Perú**

Rodríguez (2018) manifiesta que:

El Perú ha modernizado hasta cierto punto su sistema tributario y ha logrado una cantidad relativa de eficiencia mediante el uso de tecnología mejorada y un sistema de administración autónomo y centralizado. Sin embargo, en la actualidad, la recaudación tributaria en Perú sigue siendo claramente insatisfactoria, muy por debajo de los estándares de la OCDE, y la política tributaria aún se centra en medidas orientadas a ampliar la base impositiva y resolver lo que parece ser el principal problema subyacente: la evasión fiscal. (Rodríguez, 2018)

La Recaudación Tributaria es el proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajos, comunicación, etc. (Rodríguez, 2018)

#### **2.2.4.3 Método de recaudación**

Existen dos plazos diferentes aplicables a las medidas cautelares:

a) Tratándose de deudas que no sean exigibles coactivamente:

Se aplicará por un periodo de un (01) año computado desde la fecha que fue trabada, si existiera una desestimación hacia la reclamación del deudor tributario, esta podrá tener un periodo adicional de dos (02) años. Cuando tenga un resultado favorable el deudo tributario, la Administración Tributaria deberá levantar la medida cautelar y devolver los bienes afectados, de ser el caso. El deudor tributario puede levantar esta medida cautelar otorgando una carta fianza bancaria, la cual deberá cubrir tal medida y tenga un periodo de doce (12) meses, debiéndose renovar sucesivamente por el mismo periodo.

b) Tratándose de deudas exigibles coactivamente: La resolución de Ejecución Coactiva, deberá notificarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de trabada las medidas cautelares. Esta podrá prorrogarse por veinte (20) días adicionales.

#### **2.2.4.4 Presión tributaria**

Existen dos plazos diferentes aplicables a las medidas cautelares: a) Tratándose de deudas que no sean exigibles coactivamente: Se aplicará por un periodo de un (01) año computado desde la fecha que fue trabada, si existiera una desestimación hacia la reclamación del deudor tributario, esta podrá tener un periodo adicional de dos (02) años. Cuando tenga un resultado favorable el deudo tributario, la

Administración Tributaria deberá levantar la medida cautelar y devolver los bienes afectados, de ser el caso. El deudor tributario puede levantar esta medida cautelar otorgando una carta fianza bancaria, la cual deberá cubrir tal medida y tenga un periodo de doce (12) meses, debiéndose renovar sucesivamente por el mismo periodo. b) Tratándose de deudas exigibles coactivamente: La resolución de Ejecución Coactiva, deberá notificarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de trabada las medidas cautelares. Esta podrá prorrogarse por veinte (20) días adicionales.

#### ***2.2.4.4 Niveles de recaudación tributaria en inversión pública en el Perú***

La financiación para la inversión pública ha sido y es un constante motivo de preocupación para el estado peruano y los demás países de la región. En Latinoamérica el origen de los recursos para financiar la inversión pública proceden de la recaudación tributaria y el Perú no es ajeno a esta realidad. Es importante señalar que la recaudación de tributos se centra en el IGV, IR y otros tributos que se recaudan internamente.

Cabe destacar que en comparación a otras naciones latinoamericanas lo que se obtiene en Perú esta por debajo del promedio en la región. De acuerdo al BCRP los tributos recaudados en el año 2008 eran un 16.7% del PBI y el año 2017 fueron un 13.3% del PBI, lo que nos da una idea de la poca efectividad de las estrategias del gobierno para coleccionar e incrementar la recaudación de tributos, cabe señalar que, en países en desarrollo, como es el caso peruano, las políticas tributarias se enfrentan a fuertes desafíos como altos niveles de informalidad, evasión y elusión tributaria.

#### ***2.2.4.5 Políticas fiscales durante el Covid 19***

La pandemia del COVID-19 golpeó seriamente las finanzas públicas peruanas, la recesión económica hizo caer los ingresos y se tuvo que incrementar el gasto público para enfrentar la pandemia y también para obtener liquidez se tuvieron que suspender por dos años consecutivos las reglas fiscales, siendo conscientes del impacto que estas maniobras económicas tendrían en el déficit y la deuda en años posteriores. De acuerdo a la publicación de las proyecciones macroeconómicas del MEF, el resultado del sector público no financiero (RSPNF) sería del -10.7% del PBI del año 2020 y se reduciría al -6.2%

del PBI en el año 2021, y las proyecciones emitidas por las siguientes entidades; BCRP, MEF Y RSPNF auguran un deuda publica entre el 35% y el 39% del PBI a finales del 2021, lo cual sobrepasa el 30% establecido por la reglo fiscal.

El gasto público peruano es notoriamente menor en comparación a toros estados de la región o países con una economía igual o parecida a la nuestra. Una de las políticas económicas más importante como respuesta a la pandemia fue fortalecer el sistema de salud, asignación de bonos económicos a las familias pobres y fortalecer la estabilidad laboral mediante incentivos monetarios y fiscales, se tiene conocimiento que el monto asignado para enfrentar la pandemia fue de 22,548 millones de soles (3.2% del PBI) y subsecuentemente la ejecución llegó a 15,809 millones de soles (2.3% del PBI).

### **2.3 Marco teórico**

- ✓ Constitución Política de 1993
- ✓ Decreto Legislativo n° 771 (LEY DEL GOBIERNO CENTRAL)
- ✓ Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta DECRETO SUPREMO N° 054-99-EF
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N° 773 (CODIGO TRIBUTARIO)

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 HIPÓTESIS GENERAL**

La evasión y elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

#### **3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- a) La evasión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.
- b) La elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.
- c) Las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de Rentas de Cuarta Categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco en el periodo 2019-2020 son la no emisión de los comprobantes de pago.

#### **3.3 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES**

##### **3.3.1 *Variable independiente***

X: Evasión y elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría

### 3.3.2 Variable dependiente

**Y:** Recaudación tributaria

**Indicadores:**

y1: Nivel de recaudación tributaria

y2: Nivel de recaudación de I.R de cuarta categoría

### 3.4 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>INDEPENDIENTE</b></p> <p>X: Evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría</p>	<p>Se define como evasión tributaria o fiscal a la violación deliberada del marco legal con el fin de evitar o reducir el pago de impuestos, siendo ello un acto ilegal. Por su parte, la elusión tributaria o fiscal se define como el aprovechamiento de los vacíos y ambigüedades existentes en el marco legal con el fin de evitar o reducir el pago de impuestos, sin que ello califique como ilegal.</p> <p>Ambos se consideran fraude fiscal o incumplimiento tributario (actua.pe, 2019)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Tributario Nacional</li> <li>• Evasión</li> <li>• Elusión</li> <li>• Rentas de cuarta categoría</li> </ul>	<p>x1: Nivel de evasión</p> <p>x2: Nivel de elusión</p> <p>x3: Causas de la evasión y elusión</p>

<p>DEPENDIENTE</p> <p>Y: Recaudación tributaria</p>	<p>La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado (Andia, s. f.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recaudación mensual</li> <li>• Recaudación anual</li> </ul>	<p>y1: Nivel de recaudación tributaria</p> <p>y2: Nivel de recaudación de I.R de cuarta categoría</p>
---	---	--	---

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN**

##### ***4.1.1 Tipo de investigación***

La presente investigación es pura, debido a que se utilizará los conocimientos e información que se posee para resolver sobre la problemática planteada, sobre la evasión y elusión tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria.

##### ***4.1.2 Nivel de investigación***

La investigación es de nivel descriptivo correlacional, descriptivo porque se describirá las situaciones y acontecimientos tal como se manifiestan sobre la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría y recaudación tributaria; y correlacional porque se estudiará las diferentes relaciones, correlaciones que existen entre las variables.

#### **4.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, no se manipulará intencionalmente la variable independiente para apreciar la consecuencia sobre la variable dependiente, solo se observarán los acontecimientos tal como se manifiestan.

#### **4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### ***4.3.1 Población***

La población está constituida por los profesionales médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados que ejercen su profesión de manera independiente de la ciudad del Cusco, donde consideramos un total de 200 profesionales independientes

encuestados, y a su vez los seleccionamos en base a la aplicación del método aleatorio simple.

#### **4.3.2 Muestra**

En la determinación de la muestra de profesionales que ejercen su profesión de manera independiente, siendo estas definidas de manera arbitraria y aleatoria; 50 abogados, 50 ingenieros civiles, 50 odontólogos y 50 abogados.

### **4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **4.4.1 Técnicas**

Las técnicas de recolección de datos son:

- La encuesta. – Las encuestas se realizarán a los profesionales que ejercen su profesión de manera independiente. Estas encuestas se aplicarán a través de cuestionarios previamente desarrollados.
- Análisis documental. - Se utilizará esta técnica para analizar información sobre normas legales, libros y revistas vinculados al desarrollo del presente trabajo.

#### **4.4.2 Instrumentos**

Los instrumentos a aplicar en el desarrollo del presente trabajo de investigación son los siguientes:

- Cuestionario de encuesta. - Se aplicará para llevar a cabo las encuestas a los profesionales que ejercen su profesión de manera independiente.

- Guía de análisis documental. – Se utilizará para apuntar la información más relevante de normas, revistas e informes y otras fuentes necesarias para el desarrollo de la investigación.

#### **4.5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para el análisis de datos, se aplicarán los siguientes:

- Análisis documental: Permitirá analizar, comprender y conocer los diferentes aspectos de las normas legales, revistas e informes, entre otros documentos que son importantes para el desarrollo del trabajo.
- Indagación: Permitirá conocer y entender información cualitativa y cuantitativa desde un cierto nivel de razonabilidad.

## CAPÍTULO V

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación "EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA GENERADAS POR LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODOS 2019-2020".

Este estudio comprende los objetivos siguientes:

##### Objetivo general

Determinar en qué medida la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría inciden en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

##### Objetivos específicos

Determinar en qué medida la evasión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

Determinar en qué medida la elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

Determinar cuáles son las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de cada objetivo específico concluyen en el cumplimiento del objetivo general de la investigación y consecuentemente permite contrastar la hipótesis de trabajo para aceptarla o rechazarla con alto grado de confianza y fiabilidad. (Ernesto, 2009)

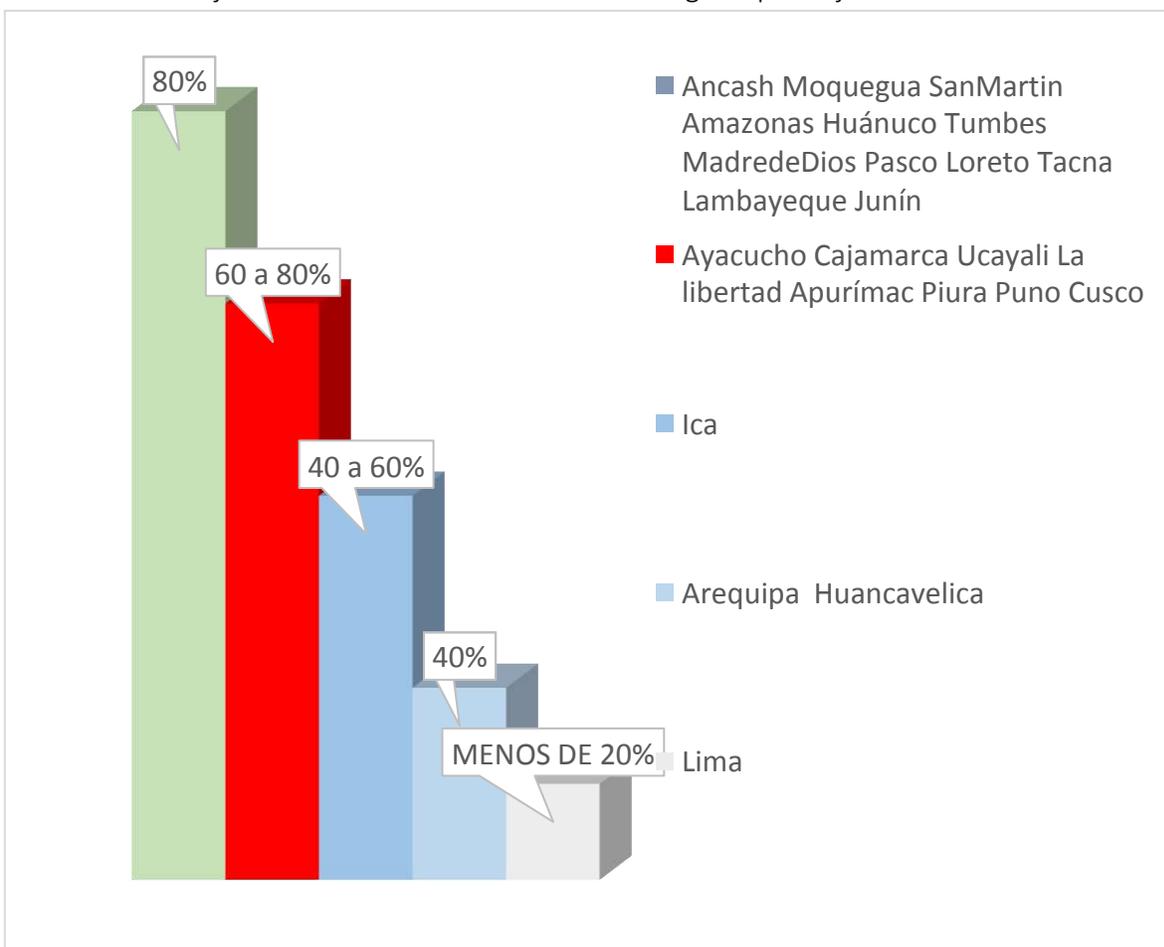
### 5.1.1 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA *Determinación del porcentaje de evasión tributaria de rentas de cuarta categoría a nivel nacional periodo 2019*

#### 5.1.2 Nivel de evasión de renta de cuarta categoría para ejercicio el 2019 a nivel Nacional

MENOS DE 20%	20 A 40%	40 A 60%	60 A 80%	80%
Lima	Ica	Arequipa Huancavelica	Ayacucho Cajamarca Ucayali La libertad Apurímac Piura Puno <u>Cusco</u>	Ancash Moquegua San Martín Amazonas Huánuco Tumbes Madre de Dios Pasco Loreto Tacna Lambayeque Junín

**Fuente:** (IEDEP) De la Cámara de Comercio de Lima.

### 5.1.3 Porcentaje de evasión de renta de cuarta categoría para ejercicio 2019 a nivel Nacional



**Fuente:** (IEDEP) De la Cámara de Comercio de Lima.

#### **Interpretación:**

Del contenido de la figura N°1 se puede apreciar que Cusco se produce evasión de Renta de Cuarta categoría de 60% en ejercicio económico 2019.

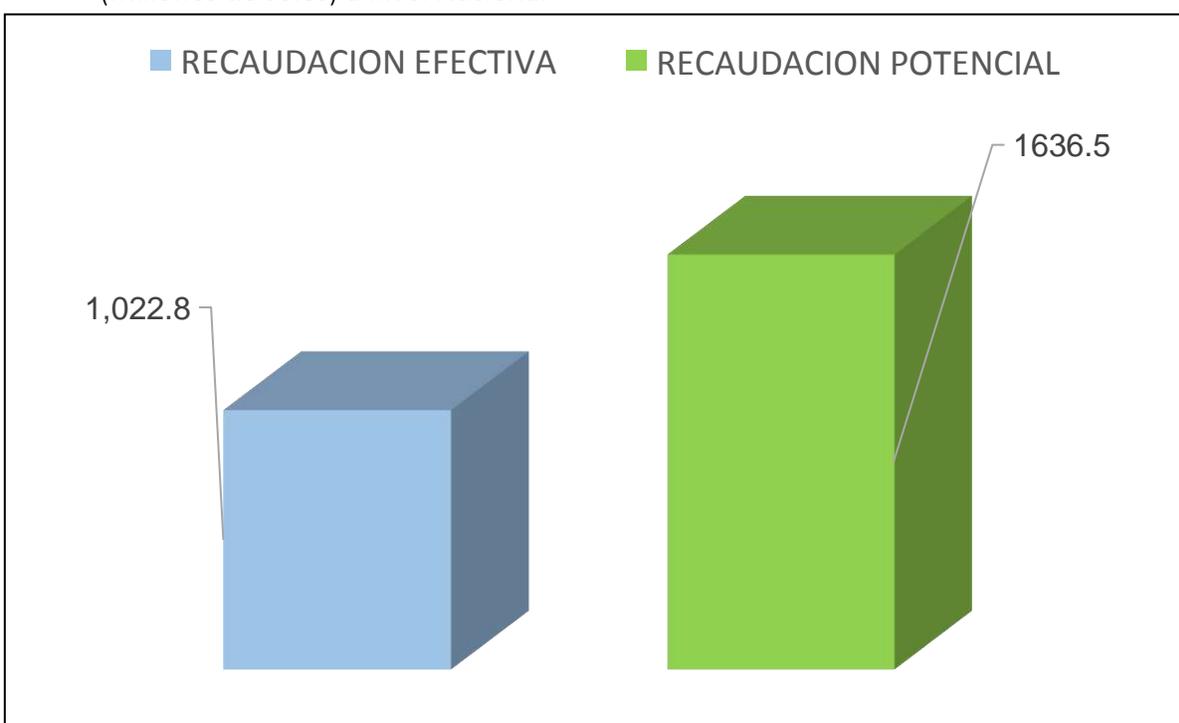
#### **5.1.3.1 Determinación de la recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en el ejercicio 2019 (Millones de soles) a nivel Nacional**

#### **5.1.4 Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en el ejercicio 2019 (Millones de soles) a nivel Nacional**

PERIODO	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
<b>RECAUDACIÓN EFECTIVA</b>	111.9	69	72.6	88.5	78.5	72.6	82.7	84.4	80.9	89.8	88.2	103.8	<b>1,022.80</b>
<b>EVASIÓN (60%)</b>	67.1	41.4	43.6	53.1	47.1	43.6	49.6	50.6	48.5	53.9	52.9	62.3	<b>613.7</b>
<b>RECAUDACIÓN POTENCIAL</b>	179.0	110.4	116.2	141.6	125.6	116.2	132.3	135.0	129.4	143.7	141.1	166.1	<b>1636.5</b>

**Fuente:** SUNAT – Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

### 5.1.5 Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en el ejercicio 2019 (Millones de soles) a nivel Nacional



**Fuente:** SUNAT –

#### **Interpretación:**

De acuerdo al informe del BCR que se señala en el planteamiento del problema, que indica que la evasión y elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría es un aproximado del 70%, si trabajamos con un 60% de evasión y elusión promedio obtendremos el siguiente resultado.

- ✓ En la recaudación del ejercicio económico 2019 fue S/. 1,022.80 millones de soles.
- ✓ Por lo tanto el 60% de evasión y elusión asciende a S/613.74 millones.
- ✓ La recaudación potencial fue de S/. 1,636.5 millones de soles.

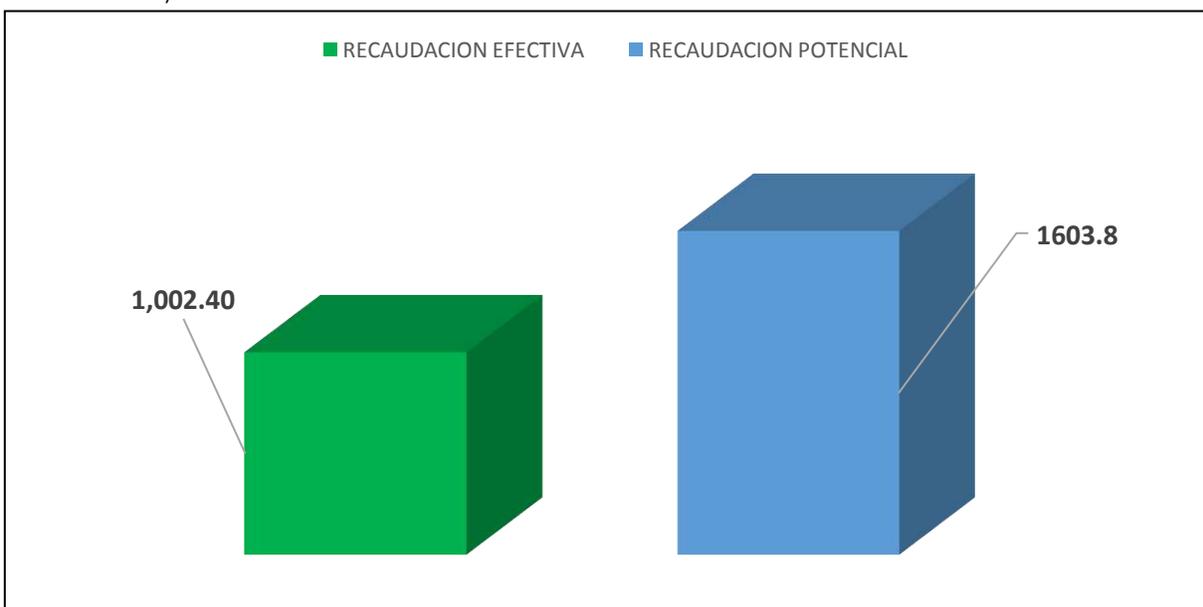
**5.1.5.1** *Determinación de la recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta ejercicio 2020 (Millones de soles) a nivel Nacional*

**5.1.6** Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta ejercicio 2020 (Millones de soles) a nivel Nacional

PERIODO	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
<b>RECAUDACIÓN EFECTIVA</b>	114.3	76.5	62	56.8	52.8	56.4	81.9	82.9	92.6	107.2	98.3	120.5	1,002.40
<b>EVASIÓN (60%)</b>	68.58	45.9	37.2	34.08	31.68	33.84	49.14	49.74	55.56	64.32	58.98	72.3	601.44
<b>RECAUDACIÓN POTENCIAL</b>	182.9	122.4	99.2	90.9	84.5	90.2	131.0	132.6	148.2	171.5	157.3	192.8	1603.8

**Fuente:** SUNAT –

**5.1.7** Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta ejercicio 2020 (Millones de soles) a nivel Nacional



**Fuente:** SUNAT –

**Interpretación:**

De acuerdo al informe del BCR que se señala en el planteamiento del problema, que indica que la evasión y elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría es un aproximado del 70%, si trabajamos con un 60% de evasión y elusión promedio obtendremos el siguiente resultado:

- ✓ En la recaudación del ejercicio económico 2020 fue S/. 1,022.40 millones de soles.
- ✓ Por lo tanto, el 60% de evasión y elusión asciende a S/. 601.44 millones.
- ✓ La recaudación potencial fue de S/. 1,603.8 millones de soles.

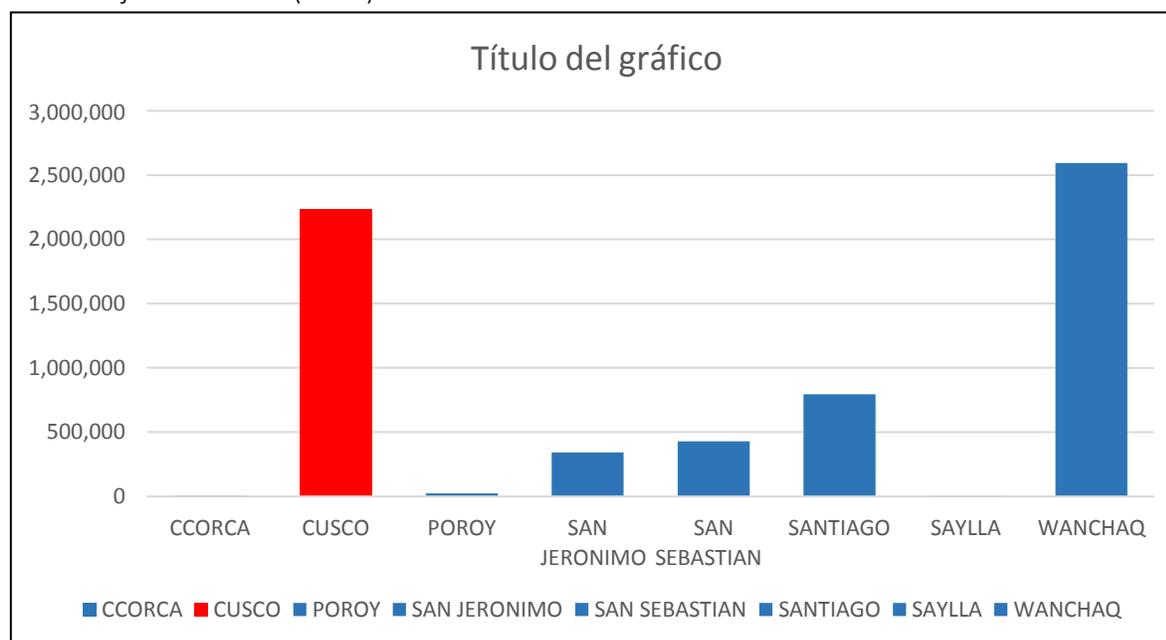
5.1.7.1 *Determinación de recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad del Cusco ejercicio 2019 (soles)*

5.1.8 *Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad del Cusco ejercicio 2019 (soles)*

<b>DISTRITO</b>	<b>Ene.</b>	<b>Feb.</b>	<b>Mar.</b>	<b>Abr.</b>	<b>May.</b>	<b>Jun.</b>	<b>Jul.</b>	<b>Ago.</b>	<b>Set.</b>	<b>Oct.</b>	<b>Nov.</b>	<b>Dic.</b>	<b>Total</b>
CCORCA	3,440		224		400					1,200			5,264
<b>CUSCO</b>	<b>231,598</b>	<b>134,876</b>	<b>182,191</b>	<b>146,788</b>	<b>155,585</b>	<b>125,544</b>	<b>170,575</b>	<b>215,617</b>	<b>169,267</b>	<b>214,817</b>	<b>204,085</b>	<b>285,024</b>	<b>2,235,966</b>
POROY	11,141	577	28	513	43	413	104	2,657	121	121	2,121	4,951	22,790
SAN JERONIMO	49,014	27,319	24,531	26,503	22,526	24,831	21,813	24,194	19,823	37,976	27,337	34,726	340,593
SAN SEBASTIAN	74,902	18,523	27,380	26,969	50,519	38,418	32,962	27,839	28,734	33,542	32,976	35,430	428,195
SANTIAGO	89,732	47,137	58,294	56,268	62,277	47,860	55,658	91,992	65,392	65,184	77,319	78,569	795,683
SAYLLA	1,244	42	40	120	227	184	28	272	168	68	298	523	3,214
WANCHAQ	443,644	131,076	150,843	194,447	186,202	161,703	186,592	199,198	188,650	203,929	258,633	288,201	2,593,118

**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

### 5.1.9 Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad del Cusco ejercicio 2019 (soles)



**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación –

#### **Interpretación:**

De la figura N°4 se observar que en el distrito de Cusco el nivel de recaudación por concepto de impuesto a la Renta de Cuarta Categoría es de S/. 2'235,966 en el ejercicio 2019.

Si trabajamos con el 60% de evasión y elusión Renta de Cuarta Categoría resulta S/. 1'341,579.6 en el ejercicio 2019.

#### **5.1.9.1 Determinación de los niveles de evasión y elusión tributaria del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2019.**

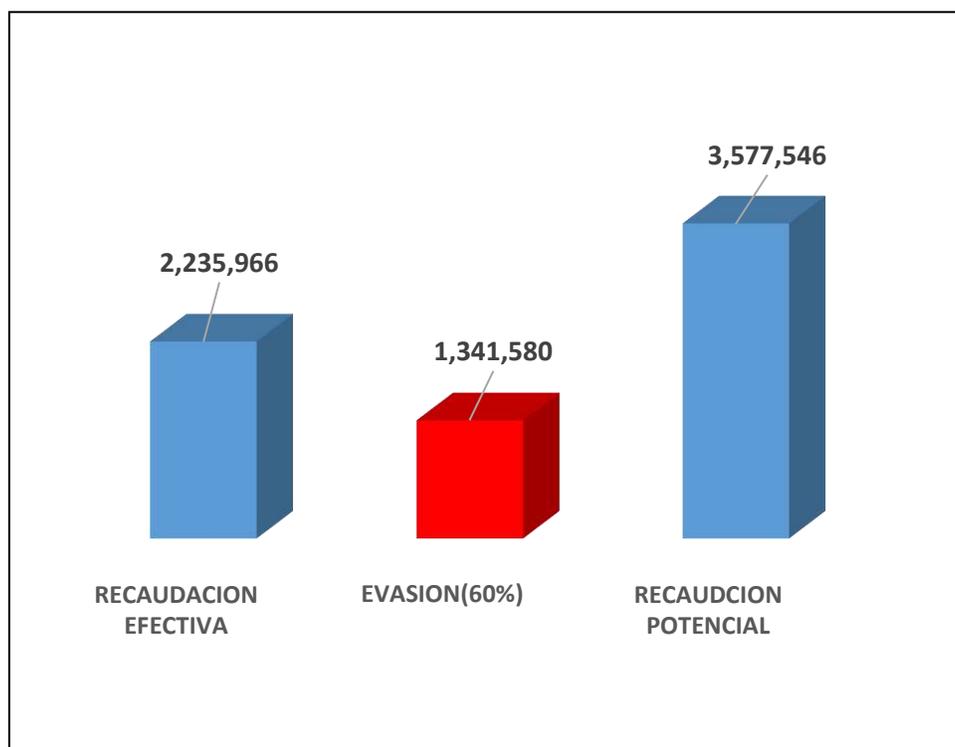
#### **5.1.10 Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2019.**

RECAUDACIÓN EFECTIVA	2,235,966
----------------------	-----------

EVASIÓN (60%)	<u>1,341,580</u>
RECAUDACIÓN POTENCIAL	3,577,546

**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación

Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2019.



**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

**Interpretación:**

De la gráfica número 5 se puede apreciar que los niveles de recaudación en Cusco para el ejercicio económico 2019 fue de S/. 2'235,966, mientras que los niveles de evasión y elusión fueron de S/. 1'341,580 y por lo tanto la recaudación potencial asciende a S/. 3'577,546.

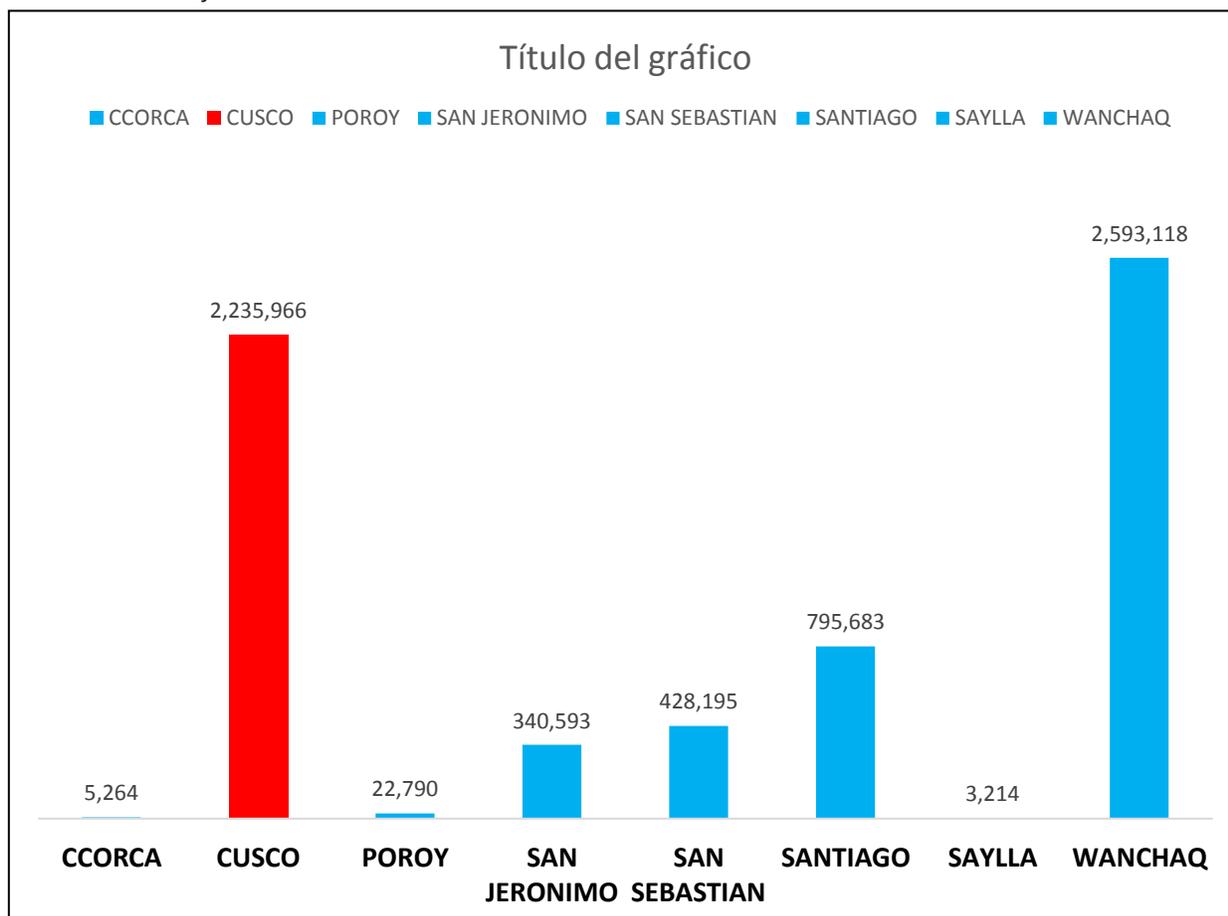
**5.1.10.1 Determinación de recaudación tributaria de impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2019**

**5.1.11** Recaudación tributaria de impuesto a la renta de cuarta categoría en la Ciudad del cusco ejercicio 2020

DISTRITO	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
CCORCA		3,395						2,720	2,560		240	1,200	10,115
<b>CUSCO</b>	<b>258,174</b>	<b>194,887</b>	<b>120,213</b>	<b>69,171</b>	<b>100,512</b>	<b>88,857</b>	<b>175,800</b>	<b>151,440</b>	<b>172,107</b>	<b>186,167</b>	<b>280,053</b>	<b>328,199</b>	<b>2,125,579</b>
POROY	6,389	1,011	336	17	67	17	400	34	563	982	830	3,405	14,051
SAN JERONIMO	104,901	23,328	11,940	25,346	9,029	11,121	15,741	35,315	27,147	25,891	32,607	28,087	350,453
SAN SEBASTIAN	52,368	29,158	16,689	20,131	13,229	10,900	27,427	27,423	28,330	23,235	38,125	45,407	332,422
SANTIAGO	110,686	49,798	77,019	21,778	53,985	50,150	85,658	56,463	91,696	109,335	94,093	135,308	935,969
SAYLLA	10,141	16	16	16	28		56	149	0	512	360	1,617	12,911
WANCHAQ	327,456	191,165	147,884	115,537	85,145	66,212	147,551	152,553	125,658	186,778	204,346	325,235	2,075,519

**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación

### 5.1.12 Recaudación tributaria de Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad del Cusco ejercicio económico 2020



**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

#### Interpretación:

De la figura N°5 se observa que en el distrito de Cusco el nivel de recaudación por concepto de impuesto a la Renta de Cuarta Categoría es de S/. 2'125,579 en el ejercicio 2019.

Si calculamos el 60% de evasión y elusión Renta de Cuarta Categoría resulta S/. 1'275,347.4 en el ejercicio 2019.

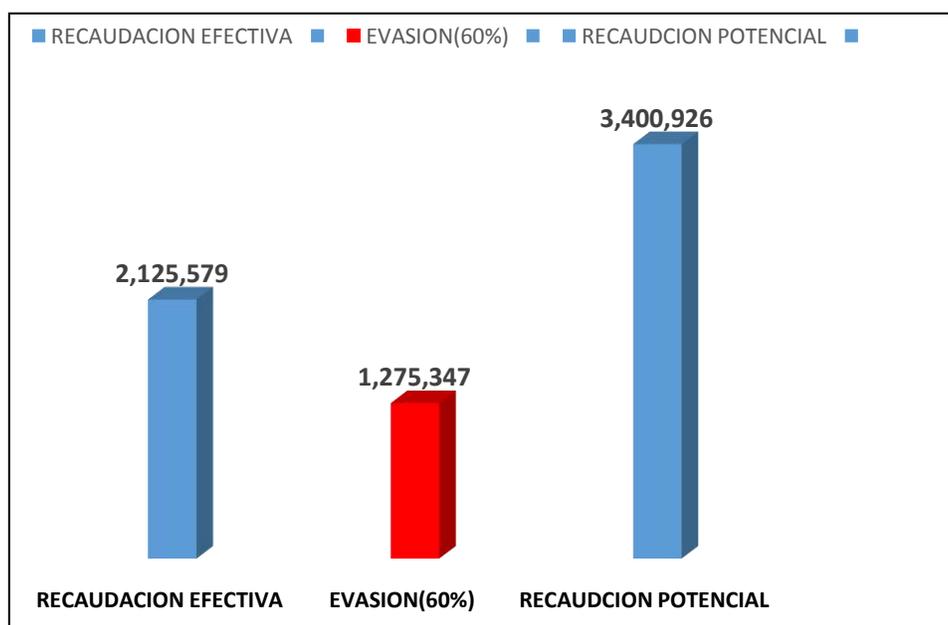
**5.1.12.1** Determinación de los niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2020.

**5.1.13** Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2020

<b>RECAUDACIÓN EFECTIVA</b>	2,125,579
<b>EVASIÓN (60%)</b>	1,275,347
<b>RECAUDACIÓN POTENCIAL</b>	3,400,926

**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**5.1.14** Niveles de evasión y elusión tributaria del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la ciudad de Cusco en el ejercicio económico 2020



**Fuente:** Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación

### **Interpretación:**

De la gráfica número 7 se puede apreciar que los niveles de recaudación en Cusco para el ejercicio económico 2020 fue de S/. 2'125,579, mientras que los niveles de evasión y elusión fueron de S/. 1'275, 347, y por lo tanto la recaudación potencial asciende a S/. 3'400,926.

#### **5.1.15 ENCUESTA REALIZADA A LOS MÉDICOS, INGENIEROS CIVILES, ODONTÓLOGOS Y ABOGADOS.**

Para poder determinar los niveles de evasión y elusión tributaria de cuarta categoría en la ciudad de Cusco se hizo un estudio interno, el cual se determinó que los profesionales antes mencionados son los que incurren de manera considerable en evasión y elusión, dicho esto se elaboró y dirigió a estos profesionales una encuesta la cual cuenta con las siguientes preguntas:

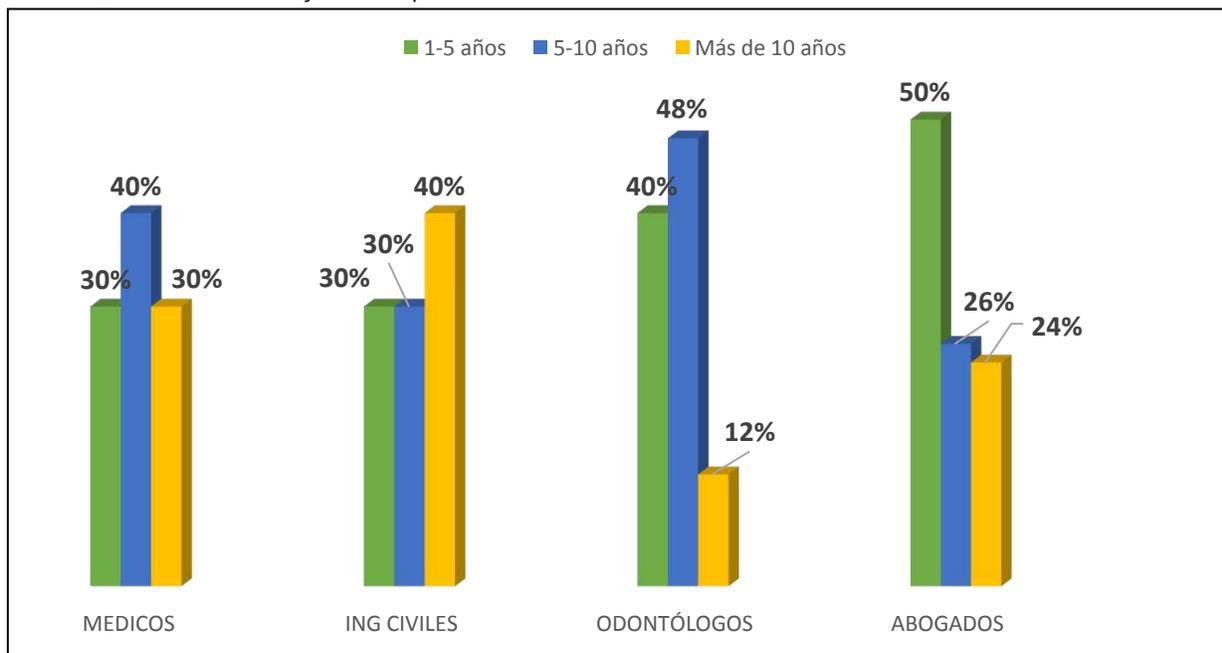
##### ***¿Cuántos años ejerce su profesión?***

<b>AÑOS</b>	<b>MÉDICOS</b>		<b>ING CIVILES</b>		<b>ODONTÓLOGOS</b>		<b>ABOGADOS</b>	
	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>1-5 años</b>	15	30%	15	30%	20	40%	25	50%
<b>5-10 años</b>	20	40%	15	30%	24	48%	13	26%
<b>Más de 10 años</b>	15	30%	20	40%	6	12%	12	24%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Encuesta*

## 5.1.16 5.1.16

¿Cuántos años ejerce su profesión?



**Fuente:** Encuesta

**Análisis e interpretación:**

- En 30% de los médicos ejerce su profesión de entre 1 a 5 años, el 40% ejerce su profesión de 5 a 10 años y finalmente el 30% de médicos ejerce su profesión por más de 10 años.
- En 30% de los ingenieros civiles ejerce su profesión de entre 1 a 5 años, el 30% ejerce su profesión de 5 a 10 años y finalmente el 40% ejerce su profesión por más de 10 años.
- En 40% de los odontólogos ejerce su profesión de entre 1 a 5 años, el 48% ejerce su profesión de 5 a 10 años y finalmente el 12% de odontólogos ejerce su profesión por más de 10 años.

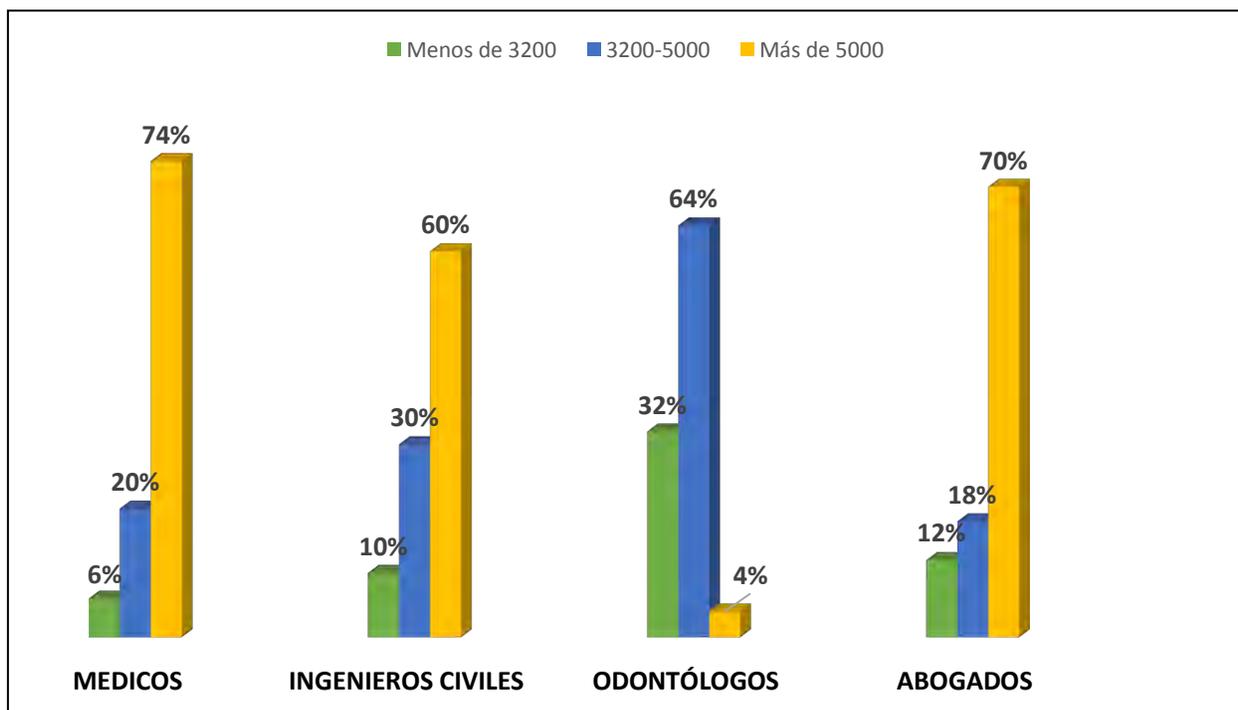
- En 50% de los abogados ejerce su profesión de entre 1 a 5 años, el 26% ejerce su profesión de 5 a 10 años y finalmente el 24% de abogados ejerce su profesión por más de 10 años.

### 5.1.17 ¿A cuánto asciende sus niveles de ingresos mensuales?

	MÉDICOS		INGENIEROS CIVILES		ODONTÓLOGOS		ABOGADOS	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>F</i>	%	<i>F</i>	%
<i>Menos de 3200</i>	3	6%	5	10%	16	32%	23	12%
<i>3200-5000</i>	10	20%	15	30%	32	64%	15	18%
<i>Más de 5000</i>	37	74%	30	60%	2	4%	12	70%
<b>TOTAL</b>	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

### 5.1.18 ¿A cuánto asciende sus niveles de ingresos mensuales?



**Fuente:** Encuesta

### **Análisis e interpretación**

- El 6% de los médicos tienen ingresos mensuales inferiores a 3200 soles, el 20% tienen ingresos de entre 3200 a 5000 soles y finalmente el 74% tienen ingresos mayores a 5000 soles.
- El 10% de los ingenieros civiles tienen ingresos inferiores a 3200 soles, el 30% tienen ingresos de entre 3200 a 5000 soles mensuales y finalmente el 60% tienen ingresos mensuales mayores a 5000 soles.
- El 16% de los odontólogos tienen ingresos inferiores a 3200 soles, el 30% tienen ingresos de entre 3200 a 5000 soles y finalmente el 60% tienen ingresos mayores a 5000 soles.
- El 12% de los abogados tienen ingresos inferiores a 3200 soles, el 18% de tienen ingresos de entre 3200 a 5000 soles y finalmente el 70% tienen ingresos mayores a 5000 soles mensuales.

#### **5.1.19 5.1.19**

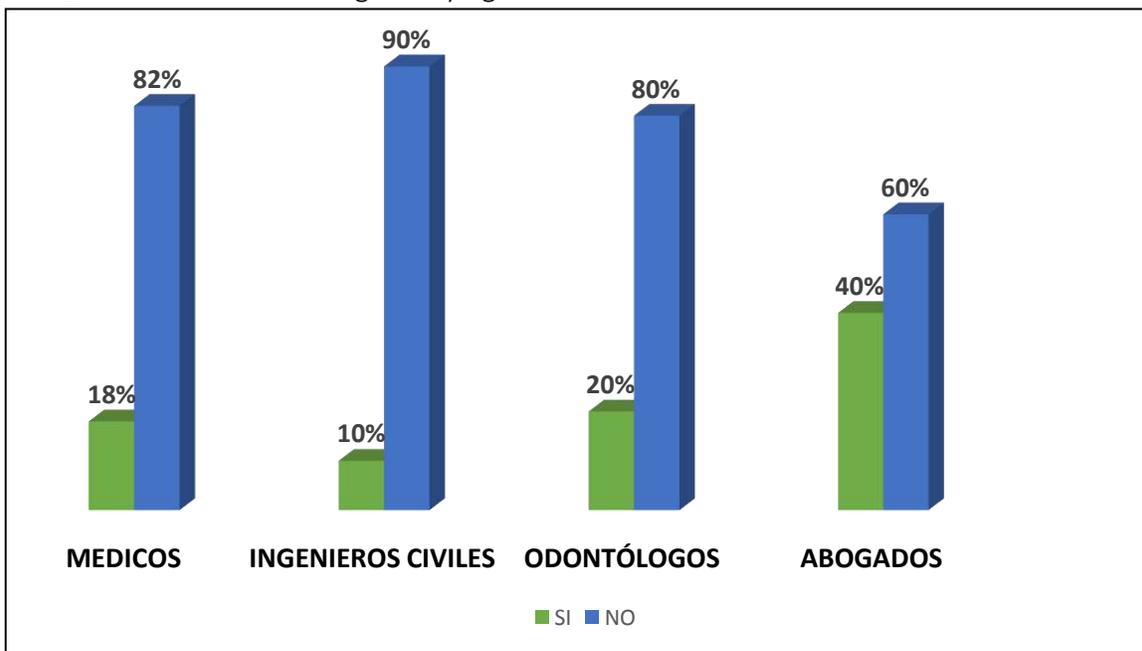
¿Usted lleva libro de ingresos y egresos?

	<b>MÉDICOS</b>		<b>INGENIEROS CIVILES</b>		<b>ODONTÓLOGOS</b>		<b>ABOGADOS</b>	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<b>SI</b>	9	18%	5	10%	10	20%	20	40%
<b>NO</b>	41	82%	45	90%	40	80%	30	60%
<b>TOTAL</b>	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

## 5.1.20 5.1.20

¿Usted lleva libro de ingresos y egresos?



*Fuente: Encuesta*

### Análisis e interpretación

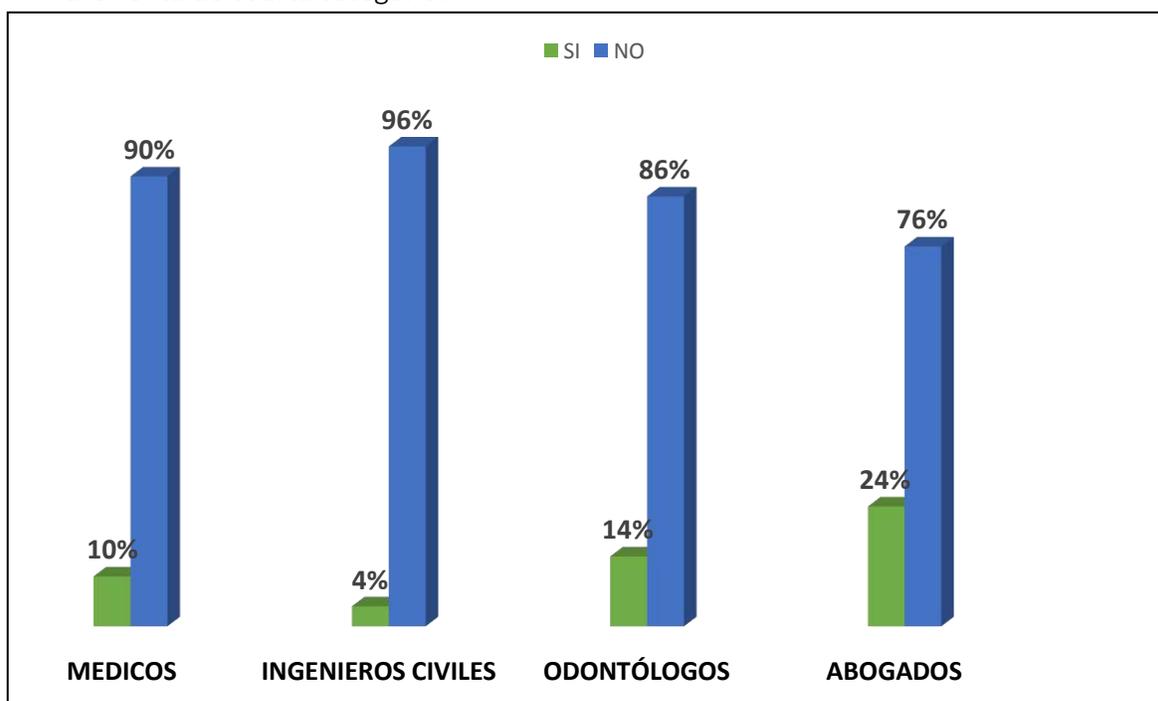
- El 18% de los médicos llevan libro de ingreso y egresos y el 82% no lleva libro de ingresos y egresos.
- El 10% de los ingenieros civiles llevan libro de ingresos y egresos y el 90% no lleva libro de ingresos y egresos.
- El 20% de los odontólogos lleva libro de ingresos y egresos y el 80% no lleva libro de ingresos y egresos.
- El 40% de los abogados no lleva libro de ingresos y egresos y el 60% no lleva libro de ingresos y egresos.

**5.1.21** ¿En alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría?

	<b>MÉDICOS</b>		<b>INGENIEROS CIVILES</b>		<b>ODONTÓLOGOS</b>		<b>ABOGADOS</b>	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
<b>SI</b>	5	10%	2	4%	7	14%	12	24%
<b>NO</b>	45	90%	48	96%	43	86%	38	76%
<b>TOTAL</b>	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

**5.1.22** ¿En alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría?



**Fuente:** Encuesta

### **Análisis e interpretación**

- Al 10% de los médicos en alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría y al 90% no le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría.

- Al 4% de los ingenieros civiles en alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría y al 96% no le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría.
- Al 14% de los odontólogos en alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría y al 86% no le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría.
- Al 24% de los abogados en alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría y al 76% no le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría.

#### 5.1.23 5.1.23

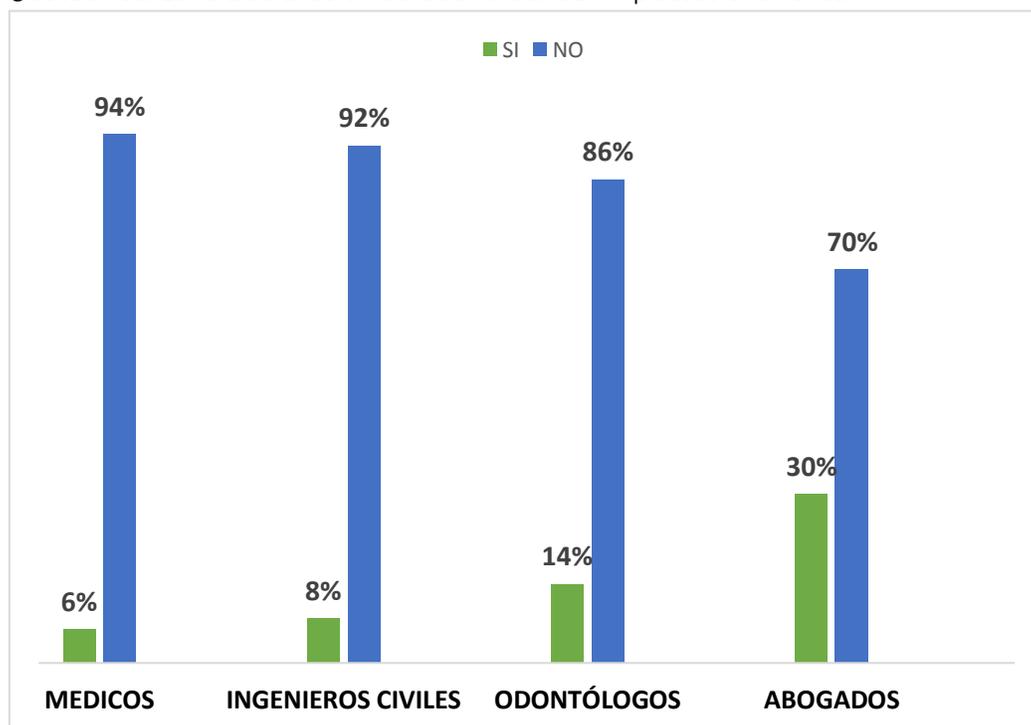
¿Usted realiza la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta?

	<b>MÉDICOS</b>		<b>INGENIEROS CIVILES</b>		<b>ODONTÓLOGOS</b>		<b>ABOGADOS</b>	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<b>SI</b>	3	6%	4	8%	7	14%	15	30%
<b>NO</b>	47	94%	46	92%	43	86%	35	70%
<b>TOTAL</b>	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

## 5.1.24 5.1.24

¿Usted realiza la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta?



**Fuente:** Encuesta

**Análisis e interpretación:**

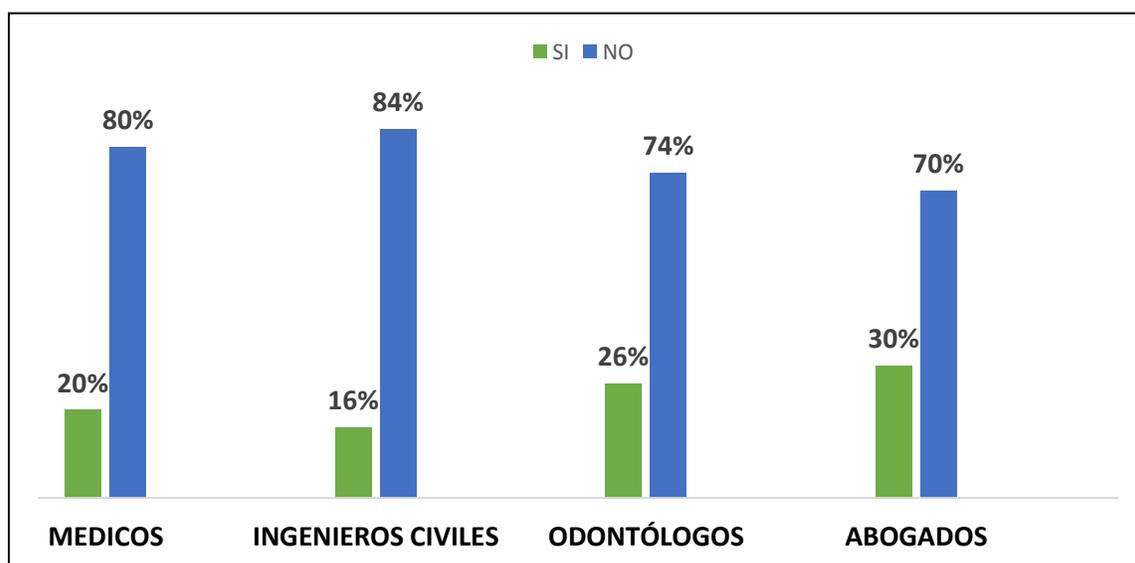
- El 6% de los médicos si realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta el 94% no realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta.
- El 8% de los ingenieros médicos realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta y el 92% no realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta.
- El 14% de los odontólogos si realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta y el 86% no realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta.
- El 30% de los abogados realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta y el 70% no realizan la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta.

**5.1.25** ¿Usted realiza pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles?

	<i>MÉDICOS</i>		<i>INGENIEROS CIVILES</i>		<i>ODONTÓLOGOS</i>		<i>ABOGADOS</i>	
	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>SI</i>	10	20%	8	16%	13	26%	15	30%
<i>NO</i>	40	80%	42	84%	37	74%	35	70%
<i>TOTAL</i>	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

**5.1.26** ¿Usted realiza pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles?



**Fuente:** Encuesta

### **Análisis e interpretación**

- El 20% de los médicos realizan el pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles y el 80% no.

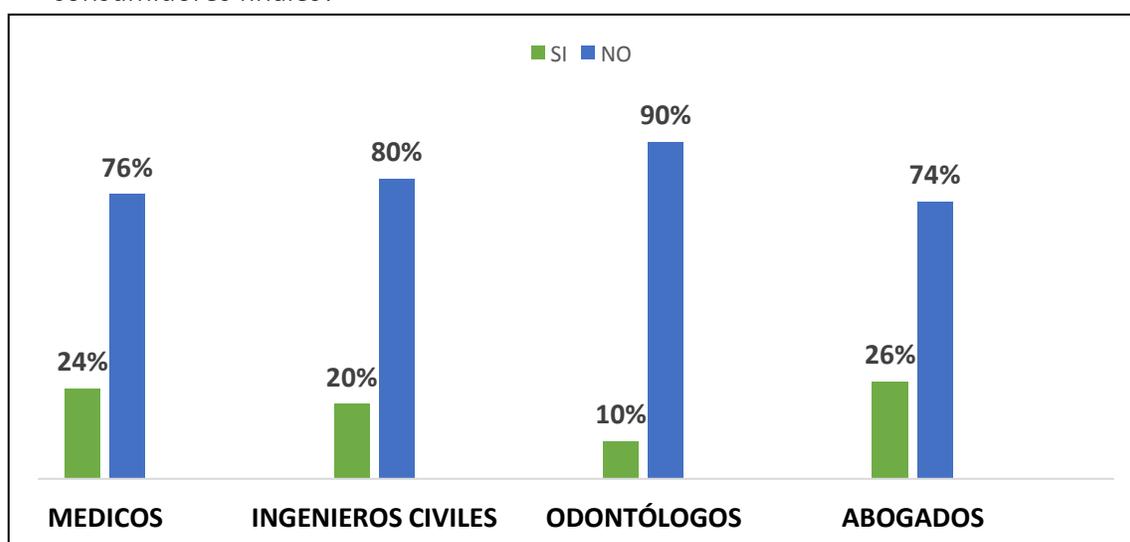
- El 16% de los ingenieros civiles realizan el pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles y el 84% no.
- El 26% de los odontólogos realizan el pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles y el 74% no.
- El 30% de los abogados realizan el pago a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles y el 70% no.

**5.1.27** ¿Usted entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales?

	MEDICOS		INGENIEROS CIVILES		ODONTÓLOGOS		ABOGADOS	
	f	%	f	%	f	%	f	%
SI	12	24%	10	20%	5	10%	13	26%
NO	38	76%	40	80%	45	90%	37	74%
TOTAL	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

**5.1.28** ¿Usted entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales?



**Fuente:** Encuesta

**Análisis e interpretación:**

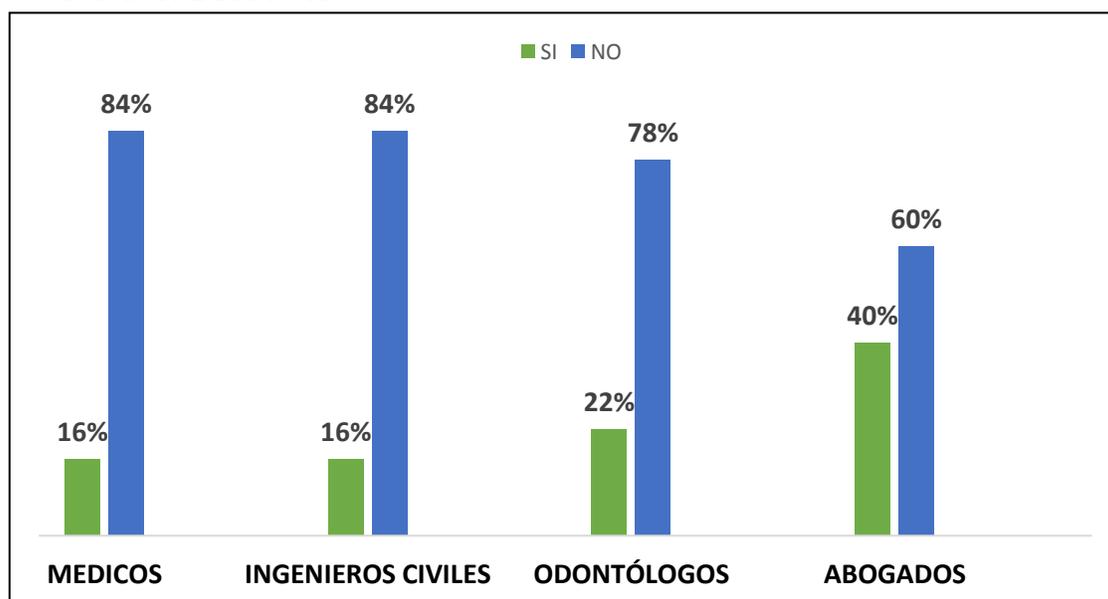
- El 24% de los médicos entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales y el 76% no entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales.
- El 20% de los ingenieros civiles entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales y el 80% no entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales.
- El 10% de los odontólogos entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales y el 90% no entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales.
- El 26% de los abogados entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales y el 74% no entrega Recibo por Honorarios electrónico por los servicios que presta a consumidores finales.

**5.1.29** ¿Usted tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico?

	MÉDICOS		INGENIEROS CIVILES		ODONTÓLOGOS		ABOGADOS	
	f	%	f	%	f	%	f	%
SI	8	16%	8	16%	11	22%	20	40%
NO	42	84%	42	84%	39	78%	30	60%
TOTAL	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

**5.1.30** ¿Usted tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico?



**Fuente:** Encuesta

**Análisis e interpretación:**

- El 16% de los médicos tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico y el 84% no tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico.
- El 16% de los ingenieros civiles tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico y el 84% no tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico.
- El 22% de los odontólogos tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico y el 78% no tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico.

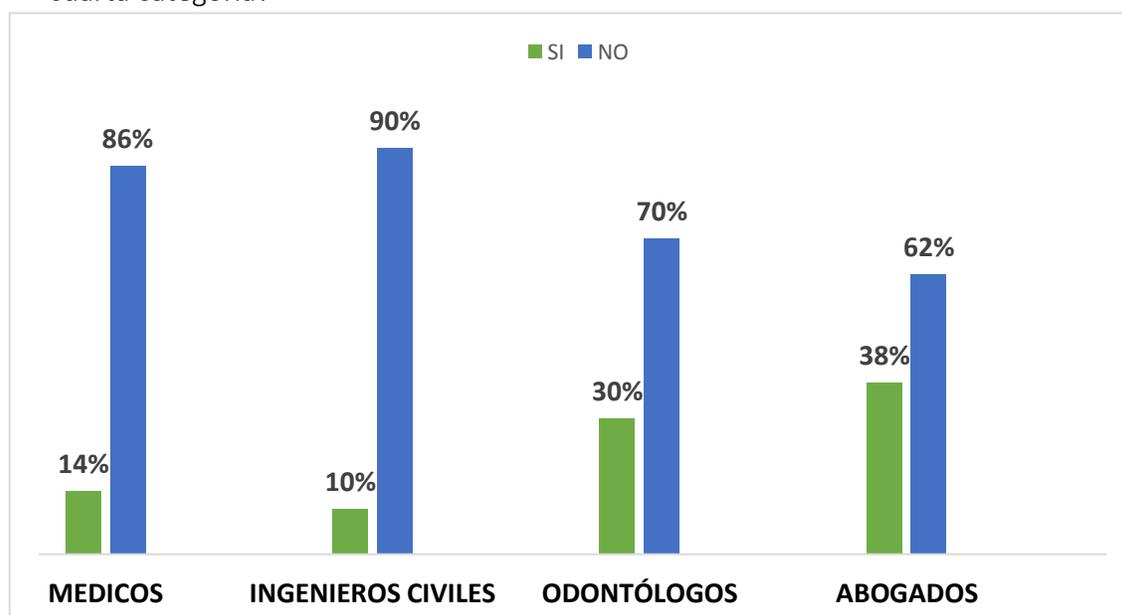
- El 40% de los abogados tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico y el 60% no tiene conocimiento de todos los requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico.

**5.1.31** ¿Usted conoce como y cuando realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría?

	MÉDICOS		INGENIEROS CIVILES		ODONTÓLOGOS		ABOGADOS	
	f	%	f	%	f	%	f	%
SI	7	14%	5	10%	15	30%	19	38%
NO	43	86%	45	90%	35	70%	31	62%
TOTAL	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

**5.1.32** ¿Usted conoce como y cuando realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría?



**Fuente:** Encuesta

**Análisis e interpretación**

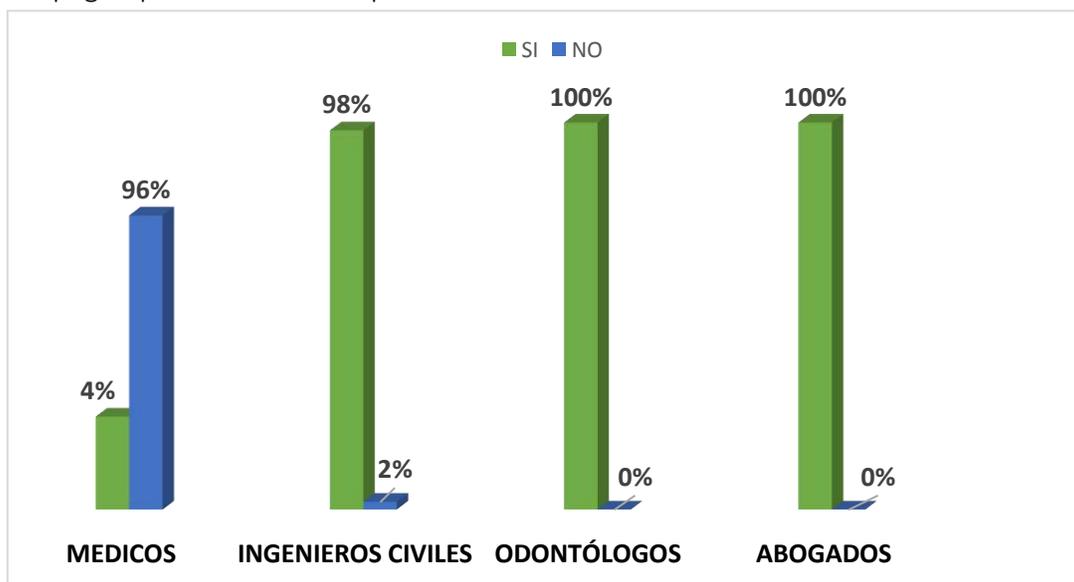
- 14% de los médicos conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría y el 86% no conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría.
- El 10% de los ingenieros civiles conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría y el 90% no conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría.
- El 30% de los odontólogos conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría y el 70% no conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría.
- El 38% de los abogados conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría y el 62% no conoce cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta.

**5.1.33** ¿Considera Usted que la pandemia COVID 2019 afecto sus ingresos y consecuentemente el pago oportuno de sus impuestos?

	MÉDICOS		INGENIEROS CIVILES		ODONTÓLOGOS		ABOGADOS	
	f	%	f	%	f	%	f	%
SI	12	24%	49	98%	50	100%	50	100%
NO	38	76%	1	2%	0	0%	0	0%
TOTAL	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

**Fuente:** Encuesta

**5.1.34** ¿Considera Usted que la pandemia COVID 2019 afecto sus ingresos y consecuentemente el pago oportuno de sus impuestos?



**Fuente:** Encuesta

**Análisis e interpretación:**

- El 4% de los médicos consideran que la pandemia si afecta sus ingresos y el pago oportuno de sus impuestos, mientras que el 96% manifiesta que la pandemia no afecto sus ingresos y el pago de sus ingresos.
- El 98% de los ingenieros civiles consideran que la pandemia si afecta sus ingresos y el pago oportuno de sus impuestos, mientras que el 2% manifiesta que la pandemia no afectó sus ingresos y el pago de sus ingresos.
- El 100% de los odontólogos considera que la pandemia si afecta sus ingresos y el pago oportuno de sus impuestos, mientras que nadie respondió que no.
- El 100% de los abogados considera que la pandemia si afecta sus ingresos y el pago oportuno de sus impuestos, mientras que nadie respondió que no.

**5.1.35 Determinación de los niveles de ingresos y pago de impuestos de los médicos ingenieros civiles, abogados y odontólogos, que laboran de manera independiente en cusco**

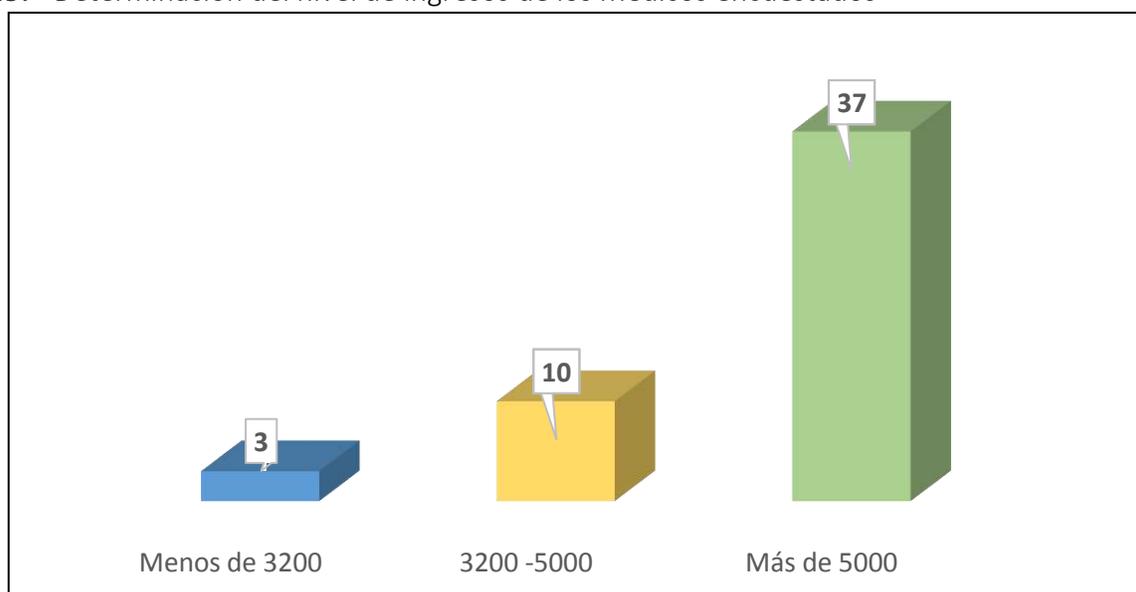
**5.1.35.1 Determinación del nivel de ingresos de los médicos en el ejercicio 2020.**

**5.1.36** Determinación del nivel de ingresos de los Médicos encuestados

<u>MÉDICOS</u>		
NIVEL DE INGRESOS	f	%
Menos de 3200	3	6%
3200-5000	10	24%
Más de 5000	37	70%
TOTAL	50	100%

**Fuente:** según encuestas realizadas.

**5.1.37** Determinación del nivel de ingresos de los Médicos encuestados



**Fuente:** según encuestas realizadas.

**Interpretación:**

De los 50 Médicos encuestados, 3 perciben ingresos menores a S/. 3,200, y 47 médicos ganan más S/. 3,200 por lo tanto son susceptibles a la aplicación de la Renta Neta del trabajo.

#### 5.1.40.1.1 Aplicación de la Renta Neta Imponible del trabajo a los 50 médicos encuestados:

- a. Para los 3 médicos que sus ingresos mensuales son menos de S/. 3,200 el cálculo del impuesto de Renta de cuarta categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 3,200 como ingresos mensuales, al año su ingreso es de S/. 38,400, entonces; al no pasar el límite establecida por la SUNAT (S/. 38,500 anual) no es necesario hacer el caculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.

- b. Para los 10 médicos sus ingresos mensuales son de S/. 3,200 a S/. 5,000, trabajamos con un promedio de S/. 4,100, el cálculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 4,100 como ingreso mensual, al año el ingreso de un médico es S/. 49,200.

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	49,200.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/ 103,200)	9,840.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>39,360.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	
Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>39,360.00</b>
Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/29,400)	30,100.00
Gastos deducibles 3UIT (limite S/12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>9,260.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	
<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	<b>9,260.00</b>

<b>RENTA IMPONIBLE DEL TRABAJO</b>			
<i>Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00</i>	8%	9,260.00	741
<i>Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00</i>	14%		0
<i>Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00</i>	17%		
<i>Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	20%		
<i>Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	30%		
<i>IR anual</i>			741

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/. 741 considerando a los 10 médicos resulta S/. 7,410. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/. 4,445 por los 10 médicos que sus ingresos mensuales son de S/. 3,200 a S/. 5,000.

- c. Para los 37 médicos que sus ingresos mensuales son más de S/. 5,000 trabajamos con un promedio de S/. 7,500, el cálculo del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 7,500 como ingreso mensual, al año para un solo médico su ingreso fue de S/. 90,000. Entonces el cálculo será el siguiente:

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	90,000.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/ 103,200)	18,000.00

<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>72,000.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	
Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>72,000.00</b>
Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/29,400)	30,100.00
Gastos deducibles 3UIT (limite S/12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>41,900.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	
<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	<b>41,900.00</b>

<i>Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00</i>	8%	21,500	1,720.00
<i>Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00</i>	14%	20,400	2,856.00
<i>Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00</i>	17%		-
<i>Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	20%		-
<i>Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	30%		-
<i>IR anual</i>			4,576.00

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/. 4,576 considerando a los 37 médicos resulta S/.169,312. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/.101,587, por los 37 médicos que sus ingresos mensuales son más de S/. 5,000.

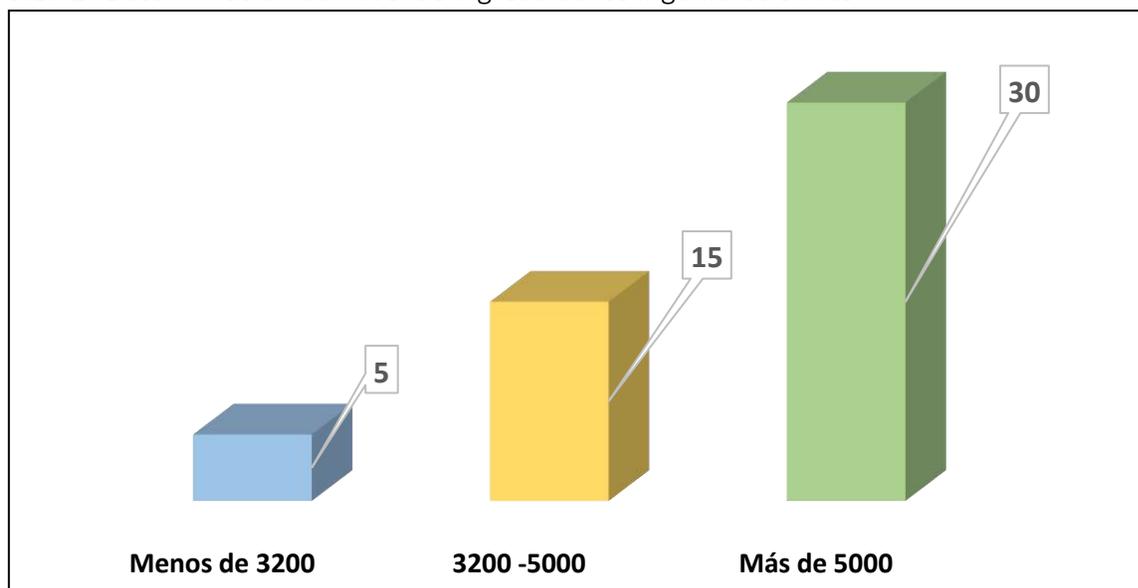
5.1.40.2 Determinación del nivel de ingresos de los **Ingenieros Civil en ejercicio 2020**.

5.1.41 Determinación del nivel de ingreso de los ingenieros civiles

<b><u>INGENIEROS CIVILES</u></b>		
NIVEL DE INGRESO MENSUAL	f	%
Menos de 3200	5	10%
3200 -5000	15	14%
Más de 5000	30	76%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** según encuestas realizadas.

5.1.42 Determinación del nivel de ingreso de los ingenieros civiles



**Fuente:** según encuestas realizadas.

**Interpretación:**

Del total de 50 Ingenieros Civiles encuestados resulta que: 5 tienen ingresos mensuales menores de S/. 3,200, 15 generan entre S/. 3,200 a S/. 5,000 y 30 generan más S/. 5,000.

#### **5.1.42.1.1 Aplicación de la Renta Neta Imponible del trabajo a los 50 Ingenieros Civiles encuestados:**

- a. Para los 5 Ingenieros Civiles que sus ingresos mensuales son menos de S/. 3,200 el cálculo del impuesto de Renta de cuarta categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 3,200 como ingresos mensuales, al año su ingreso es de S/. 38,400, entonces; al no pasar el límite establecida por la SUNAT (S/. 38,500 anual) no es necesario hacer el caculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.

- b. Para los 15 Ingenieros Civiles que sus ingresos mensuales estén entre S/. 3200 a S/. 5000, trabajamos con un promedio de S/. 4,100, el cálculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 4,100 como ingresos mensuales, al año su ingreso es de S/. 49,200.

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	49,200.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/ 103,200)	9,840.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>39,360.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	
Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>39,360.00</b>
Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/29,400)	30,100.00
Gastos deducibles 3UIT (limite S/12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>9,260.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	

<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	9,260.00
--	----------

<b>RENTA IMPONIBLE DEL TRABAJO</b>			
<i>Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00</i>	8%	9,260.00	741
<i>Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00</i>	14%		0
<i>Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00</i>	17%		
<i>Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	20%		
<i>Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	30%		
<i>IR anual</i>			741

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/.741, considerando a los 15 Ingenieros Civiles resulta S/.11, 112. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/.6, 667 por los 15 Ingenieros Civiles que sus ingresos mensuales estén entre S/3,200 a S/5,000.

- c. Para los 30 Ingenieros Civiles que sus ingresos mensuales son más de S/.5,000 trabajamos con un promedio de S/. 7,500, el cálculo del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 7,500 como ingreso mensual, al año para un solo Ingeniero Civil genera S/. 90,000. Entonces el cálculo será el siguiente:

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	90,000.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/ 103,200)	18,000.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>72,000.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	

Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>72,000.00</b>
Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/29,400)	30,100.00
Gastos deducibles 3UIT (limite S/12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>41,900.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	
<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	<b>41,900.00</b>

<i>Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00</i>	8%	21,500	1,720.
<i>Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00</i>	14%	20,400	2,856.
<i>Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00</i>	17%		-
<i>Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	20%		-
<i>Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	30%		-
<i>IR anual</i>			4,576

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/. 4,576 considerando a los 30 Ingenieros Civiles resulta S/.137,280. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/. 82,368, por los 30 Ingenieros Civiles que sus ingresos mensuales son más de S/ 5,000.

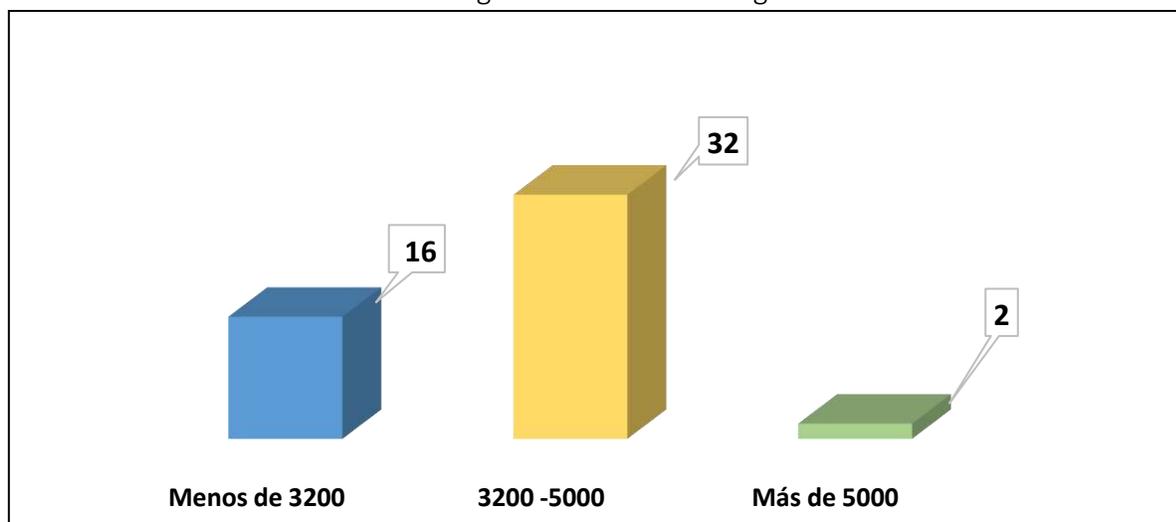
### 5.1.42.2 Determinación del nivel de ingresos de los odontólogos en el ejercicio 2020.

5.1.43 Determinación del nivel de ingreso de los odontólogos

<b><u>ODONTÓLOGOS</u></b>		
<b>NIVEL DE INGRESO MENSUAL</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Menos de 3200</b>	<b>16</b>	<b>4%</b>
<b>3200 -5000</b>	<b>32</b>	<b>16%</b>
<b>Más de 5000</b>	<b>2</b>	<b>80%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** según encuestas realizadas.

5.1.44 Determinación del nivel de ingreso de los odontólogos



**Fuente:** según encuestas realizadas.

### **Interpretación:**

Del total de 50 Odontólogos encuestados resulta que: 16 sus ingresos mensuales son menores de S/. 3,200, 32 generan entre S/. 3,200 a S/. 5,000 y 2 generan más S/. 5,000.

### 5.1.44.1.1 Aplicación de la Renta Neta Imponible del trabajo a los 50 Odontólogos

#### encuestados:

- a. Para los 16 Odontólogos que sus ingresos mensuales son menos de S/. 3,200 el cálculo del impuesto de Renta de cuarta categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 3,200 como ingresos mensuales, al año su ingreso es de S/. 38,400, entonces; al no pasar el límite establecida por la SUNAT (S/. 38,500 anual) no es necesario hacer el caculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.

- b. Para los 32 odontólogos que sus ingresos mensuales estén entre S/. 3,200 a S/. 5,000, trabajamos con un promedio de S/. 4,100, el cálculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 4,100 como ingresos mensuales, al año su ingreso es de S/. 49,200.

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	49,200.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/ 103,200)	9,840.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>39,360.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	
Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>39,360.00</b>
Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/29,400)	30,100.00
Gastos deducibles 3UIT (limite S/12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>9,260.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	
<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	<b>9,260.00</b>

<b>RENTA IMPONIBLE DEL TRABAJO</b>			
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	9,260.00	741
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%		0
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%		
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%		
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%		
<b>IR anual</b>			<b>741</b>

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/. 741 considerando a los 32 odontólogos resulta S/. 23,706. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/. 14,223 por los 32 Odontólogos que sus ingresos mensuales estén entre S/. 3,200 a S/. 5,000.

- c. Para los 2 Odontólogos que sus ingresos mensuales son más de S/. 5,000 trabajamos con un promedio de S/. 7,500, el cálculo del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 7,500 como ingreso mensual, al año para un odontólogo genera S/. 90,000.

Entonces el cálculo será el siguiente:

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	90,000.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/. 103,200)	18,000.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>72,000.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	
Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>72,000.00</b>

Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/. 29,400)	30,100.00
Gastos deducibles 3UIT (limite S/. 12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>41,900.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	
<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	<b>41,900.00</b>

<i>Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00</i>	8%	21,500	1,720.
<i>Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00</i>	14%	20,400	2,856.
<i>Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00</i>	17%		-
<i>Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	20%		-
<i>Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	30%		-
<i>IR anual</i>			4,576

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/. 4,576 considerando a los 2 Odontólogos resulta S/. 9,152. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/. 5,491 por los 2 que sus ingresos mensuales son más de S/. 5,000.

#### **5.1.44.2 Determinación del nivel de ingresos de los Abogados en el ejercicio 2020.**

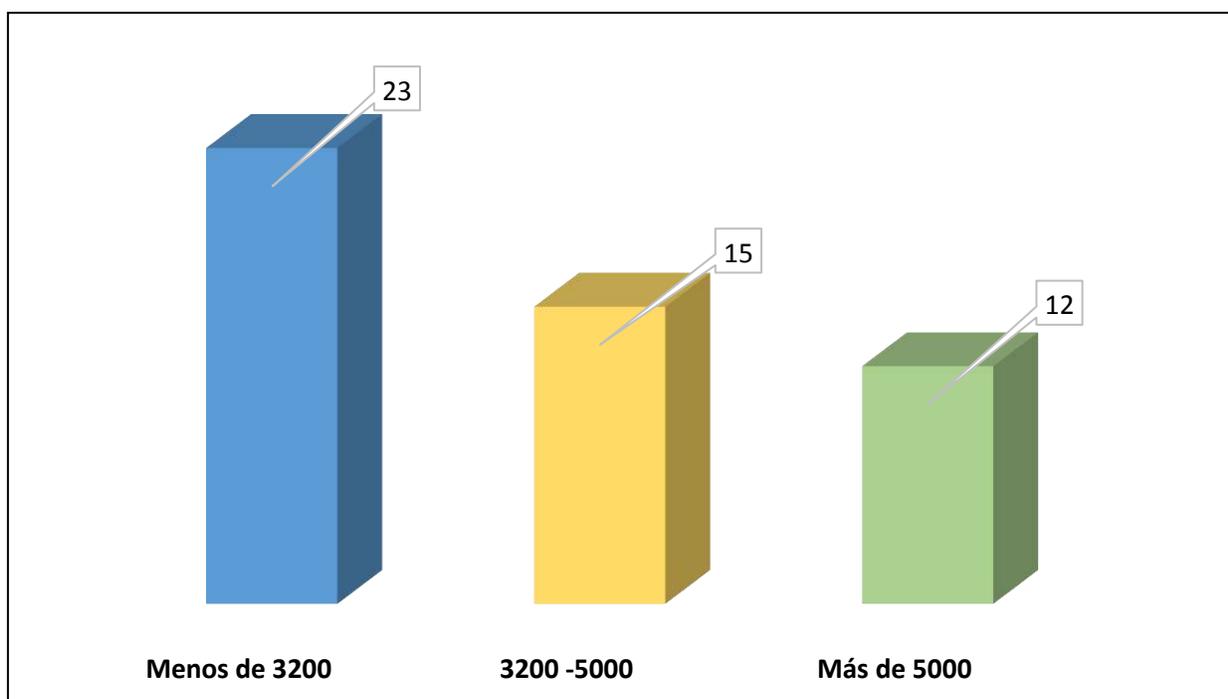
5.1.45 Determinación del nivel de ingreso de los abogados

**ABOGADOS**

NIVEL DE INGRESOS	<i>f</i>	%
<i>Menos de 3200</i>	23	12%
<i>3200 -5000</i>	15	18%
<i>Más de 5000</i>	12	70%
<i>TOTAL</i>	50	100%

**Fuente:** según encuestas realizadas

#### 5.1.46 Determinación del nivel de ingreso de los abogados



**Fuente:** según encuestas realizadas.

#### **Interpretación:**

Del total de 50 Abogados encuestados resulta que: 23 sus ingresos mensuales son menores de S/. 3,200, 15 generan entre S/. 3,200 a S/. 5000 y 12 generan más S/. 5,000.

### 5.1.46.1.1 Aplicación de la Renta Neta Imponible del trabajo a los 50 Odontólogos

#### encuestados:

- a. Para los 23 Abogados que sus ingresos mensuales son menos de S/. 3200 el cálculo del impuesto de Renta de cuarta categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 3,200 como ingresos mensuales, al año su ingreso es de S/. 38,400, entonces; al no pasar el límite establecido por la SUNAT (S/. 38,500 anual) no es necesario hacer el cálculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.

- b. Para los 15 Abogados que sus ingresos mensuales estén entre S/. 3200 a S/. 5000, trabajamos con un promedio de S/. 4,100, el cálculo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 4,100 como ingresos mensuales, al año su ingreso es de S/. 49,200.

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	49,200.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/ 103,200)	9,840.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>39,360.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	
Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>39,360.00</b>
Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/29,400)	30,100.00
Gastos deducibles 3UIT (limite S/12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>9,260.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	
<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	<b>9,260.00</b>

<b>ENTA IMPONIBLE DEL TRABAJO</b>			
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	9,260.00	741
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%		0
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%		
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%		
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%		
<i>IR anual</i>			741

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/. 796.8 considerando a los 15 Abogados resulta S/. 11,112. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/. 6,667 por los 15 Abogados que sus ingresos mensuales estén entre S/. 3,200 a S/. 5,000.

- c. Para los 12 Abogados que sus ingresos mensuales son más de S/. 5,000 trabajamos con un promedio de S/. 7,500, el cálculo del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría será el siguiente:

Consideramos S/. 7,500 como ingreso mensual, al año para un odontólogo genera S/. 90,000.

Entonces el cálculo será el siguiente:

Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (RxH)	90,000.00
Deducción (20% de la renta Bruta obtenida - máximo S/ 103,200)	18,000.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual</b>	<b>72,000.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría	
Total de Rentas de Quinta Categoría obtenidas (planilla)	
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta categoría</b>	<b>72,000.00</b>
Deducción de 7 UIT (hasta el total de rentas de cuarta categoría S/29,400)	30,100.00

Gastos deducibles 3UIT (limite S/12,900)	
<b>Total de Renta Neta del trabajo</b>	<b>41,900.00</b>
Renta de Fuente Extranjera	
<b>Total de Renta Imponible de Trabajo y Fuente Extranjera</b>	<b>41,900.00</b>

<i>Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00</i>	8%	21,500	1,720.
<i>Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00</i>	14%	20,400	2,856.
<i>Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00</i>	17%		-
<i>Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	20%		-
<i>Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00</i>	30%		-
<i>IR anual</i>			4,576

### **Interpretación:**

Después de hacer el cálculo de la liquidación resulta S/. 4,576 considerando a los 12 Abogados resulta S/. 54,912. Y si sobre este monto se calcula el 60% de evasión resulta S/. 32,947 por los 12 Abogados que sus ingresos mensuales son más de S/. 5,000.

## **5.2 CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE HIPÓTESIS**

A continuación comprobaremos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS, arribando los siguientes resultados:

### 5.2.1 Hipótesis general

La evasión y elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,791 <sup>a</sup>	10	,011
Razón de verosimilitudes	15,421	10	,018
Asociación lineal por lineal	,172	1	,129
N de casos válidos	13		

### Hipótesis estadísticas

H0: La evasión y elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría NO incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

HA: La evasión y elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

### Análisis:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.011 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, La evasión y elusión

tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

### 5.2.2 Hipótesis específicas

- a) La evasión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,391 <sup>a</sup>	6	,001
Razón de verosimilitudes	4,295	6	,129
Asociación lineal por lineal	1,098	1	,036
N de casos válidos	13		

### Hipótesis estadísticas

HO: La evasión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría NO incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

HA: La evasión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

### Análisis:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.001 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, La evasión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

- b) La elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,795 <sup>a</sup>	5	,001
Razón de verosimilitudes	10,241	5	,029
Asociación lineal por lineal	1,124	1	,027
N de casos válidos	13		

### Hipótesis estadísticas

HO: La elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría NO incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

HA: La elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

### Análisis

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.001 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, La elusión tributaria de Rentas de Cuarta Categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.

- c) Las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de Rentas de Cuarta Categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco en el periodo 2019-2020 son la no emisión de los comprobantes de pago.

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,129 <sup>a</sup>	6	,011
Razón de verosimilitudes	4,298	6	,081
Asociación lineal por lineal	1,539	1	,125
N de casos válidos	13		

### Hipótesis estadísticas

HO: Las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de Rentas de Cuarta Categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco en el periodo 2019-2020 son la no emisión de los comprobantes de pago.

HA: Las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de Rentas de Cuarta Categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco en el periodo 2019-2020 son la no emisión de los comprobantes de pago.

**Análisis:**

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.011 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces, a un nivel de significancia de 0.05, Las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de Rentas de Cuarta Categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco en el periodo 2019-2020 son la no emisión de los comprobantes de pago.

## CONCLUSIONES

1. La recaudación tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad de Cusco correspondiente al ejercicio económico 2019 según la SUNAT es de S/. 2'235,966, considerando que la evasión y elusión tributaria de acuerdo al planteamiento del problema es de 60%, tendríamos una evasión tributaria de S/. 1'341,580 (60% de S/. 2'235,966)
2. La recaudación tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en la ciudad de Cusco correspondiente al ejercicio económico 2020 según la SUNAT es de S/. 2'125,579 considerando que la evasión y elusión tributaria de acuerdo al planteamiento del problema es de 60%, tendríamos una evasión tributaria de S/. 1'275,347 (60% de S/. 2'125,579)
3. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados llevan libros contables de ingresos y egresos, el 82%, 90%, 80% y 60% respectivamente no declaran libros de contabilidad.
4. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados recibieron notificación alguna por parte de la SUNAT para el pago del Impuesto a la Renta de cuarta categoría, el 90%, 96%, 86% y 76% respectivamente respondieron que no fueron notificados.
5. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados realizan Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, el 94%, 92%, 86% y 70% respectivamente respondieron que no lo hace.

6. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados realizan el pago a cuenta si sus ingresos son superiores a S/. 3,135, el 80%, 84%, 74% y 70% respectivamente manifestó que no realiza.
7. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados emiten Recibo por Honorarios Electrónico por los servicios que presta a los consumidores finales, el 76%, 80%, 90% y 74% respectivamente respondió que no emite.
8. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados tienen conocimiento de los requisitos que deben reunir el Recibo por Honorarios Electrónico, el 84%, 84%, 78% y 60% respectivamente respondieron no lo tiene.
9. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados saben de cómo y cuándo realizar la suspensión de pago a cuenta de renta de cuarta categoría, el 86%, 90%, 70% y 90% respondieron que no lo sabe.
10. Respecto a que los profesionales independientes en su condición de médicos, ingenieros civiles, odontólogos y abogados 96% considera que la pandemia afectó sus ingresos y el pago de sus tributos, mientras que menos del 4% no lo considera así.

### **SUGERENCIAS:**

1. Del resultado de la evasión y elusión tributaria correspondiente a los periodos económicos 2019 y 2020, la administración Tributaria deberá implementar las medidas correctivas a través de fiscalizaciones, difusión en normas tributarias a efectos de evitar y disminuir los niveles de evasión y elusión
2. Con relación a las conclusiones referidas a llevar libros contables de ingresos y egresos, la administración tributaria debe de propender a adoptar medidas correctivas, para el cumplimiento obligatorio de dichas normas, a través de fiscalizaciones y notificaciones.
3. Como se demostró en la encuesta, el incumplimiento en no llevar libros contables de los generadores de Renta de Cuarta Categoría de Cusco, por desconocimiento de las normas tributarias que afectan a la recaudación tributaria, se recomienda propiciar mayor difusión de las normas conducentes a la mejora de cultura tributaria, a fin de que los generadores de Renta de Cuarta Categoría tomen conciencia sobre sus obligaciones tributarias.
4. Respecto a que la Administración Tributaria omite notificar a los generadores de Renta de Cuarta categoría de Cusco, se recomienda que la SUNAT debe de aplicar políticas enfocadas a combatir la evasión y elusión, a través de procesos de inculcar la cultura tributaria a los profesionales con la finalidad de que los contribuyentes adquieran conciencia de la importancia que es la recaudación del impuesto.

5. Respecto de que existe una gran cantidad de contribuyentes generadores de Rentas de Cuarta Categoría en Cusco que no realizan declaración jurada anual del impuesto a la Renta, se recomienda que la SUNAT debe de realizar más operativos para combatir la informalidad y además de realizar charlas sobre educación tributaria, para que los contribuyentes estén informados sobre la manera correcta de tributar.
6. Del resultado que si los encuestados realizan pagos a cuenta del impuesto a la renta cuando sus ingresos mensuales superan los S/. 3,135, se recomienda que los citados se capaciten a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, y la SUNAT por su parte debe de intensificar planes de fiscalización, de esta forma estén asegurándose el cumplimiento del pago a cuenta.
7. Respecto a la emisión y conocimiento del Recibo por Honorarios Electrónico por los servicios que prestados, para evitar ello es necesario realizar campañas en donde se involucren temas educativos acerca de la emisión electrónica en SUNAT, operaciones en línea, y charlas de concientización en los contribuyentes.
8. Respecto a que hay una cantidad considerable de contribuyente que desconocen de cómo y cuándo hacer la retención de rentas de cuarta categoría, se recomienda que la SUNAT realice difusiones de charlas educativas de manera corta y precisa hacia todos los contribuyentes que generen rentas de cuarta categoría, para que puedan solicitar suspensión de pago

## BIBLIOGRAFÍA

- Beltrán Zárate, A. N. (2018). *“Análisis de la Evasión Tributaria Vinculada a las actitudes de los contribuyentes generadores de Renta de Cuarta Categoría en la Provincia de Huancayo”*. Huancayo: Universidad Continental.
- Brynildsen Fuentes, A. (2021). *“Cómo afecta en la recaudación fiscal, la planificación y confección de esquemas tributarios” Análisis a las leyes tributarias que hacen mención a la Elusión y Evasión en Chile*. Chile: Universidad Miguel de Cervantes.
- Camara del Comercio. (2021). *Independientes pueden emitir recibos por honorarios electronicos*. Obtenido de <https://lacamara.pe/independientes-pueden-emitar-recibos-por-honorarios-desde-celular/>
- Constitucion Politica. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Cosulich. (1993). *La evasión tributaria*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143\\_es.pdf?s](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?s)
- Cosulich Ayala, J. (2018). *Evasión Tributaria. Política Fiscal*, 1-23.
- Decreto Legislativo N° 771. (2017). *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*.
- Echaiz Moreno, D., & Echaiz Moreno, S. (2014). *La elusión. Derecho civil*.
- Estado Peruano. (2022). *Impuesto a la Renta (IR)*. Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>
- Medina Patiño, R. L. (2018). *“Las causas que motivan la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en los trabajadores independientes de la ciudad de Arequipa 2018”*. Chimbote: Universidad Católica los Angeles Chimbote.
- Navarro Garay , F., & Navarro Garay , G. (2019). *“Cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre rentas de cuarta categoría y el riesgo tributario de los profesionales odontólogos del distrito de Cusco, periodo 2018”*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Pereda, E. (2007). *Código Tributario Comentario y Concordado*.
- Puma Gonzales , H., & Tito Peralta, Y. S. (2017). *Estudio de defraudación tributaria en rentas de cuarta y quinta categoría, en las clínicas de prestación de servicios de salud, distrito de Cusco, período 2016”*. Abancay: Universidad Tecnológica de los Andes.
- Rua Lozano, M. L. (2017). *“Sistema de recibos por honorarios electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuesto en la renta de cuarta categoría en el distrito de Ayacucho, 2017”*. Chimbote: Universidad Católica los Ángeles Chimbote .
- SUNAT. (s.f.). Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/renta-de-primera-categoria>
- SUNAT. (s.f.). *Código Tributario*. Lima. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/codigo/index.html>

Wilbert , H. (2017). *Recibo por Honorarios – SOL*. Obtenido de <https://excelservicios.com/blog/recibo-por-honorarios-sol/>

**ANÉXOS**

**ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO: Evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿En qué medida la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar en qué medida la evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>La evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS:</b></p> <p>- La evasión tributaria de rentas de cuarta categoría incide</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p><b>X: Evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evasión</li> <li>• Elusión</li> <li>• Rentas de cuarta categoría</li> </ul> <p><b>Indicadores:</b></p>

<p>- ¿En qué medida la evasión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?</p>	<p>- Determinar en qué medida la evasión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020</p>	<p>significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020</p> <p>- La elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide</p>	<p>X1: Nivel de evasión X2: Nivel de elusión X3: Causas</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>Y: Recaudación tributaria</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos mensuales</li> <li>• Ingresos anuales</li> </ul>
<p>- ¿En qué medida la elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?</p>	<p>- Determinar en qué medida la elusión tributaria de rentas de cuarta categoría incide en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020</p>	<p>significativamente en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020</p> <p>- Las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de rentas</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>Y1: Nivel de recaudación tributaria Y2: Ingresos de recaudación</p>

<p>- ¿Cuáles son las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020?</p>	<p>- Determinar cuáles son las causas de la evasión y elusión tributaria en la recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020</p>	<p>de cuarta categoría generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco en el periodo 2019-2020 son la no emisión de los comprobantes de pago.</p>	
---	--	---	--

## ANEXO N° 2 - CUESTIONARIO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Le agradeceré responder este breve cuestionario, el objetivo es obtener información para poder lograr los objetivos y poder justificar el desarrollo del trabajo de investigación que titula “Evasión y elusión tributaria de rentas de cuarta categoría en la recaudación tributaria generadas por profesionales independientes de la ciudad del Cusco, periodo 2019-2020”, el mismo que tiene las siguientes preguntas, a los cuales pedimos a Ud. responder marcando, entre las opciones que mejor refleje su opinión.

No	PREGUNTA	MARCA CON (X)		
<b>1</b>	¿Cuántos años ejerce su profesión?	1-5 años	5-10 años	Más de 10 años
<b>2</b>	¿A cuánto asciende sus niveles de ingresos mensuales?	Menos de 3200	3200-5000	Más de 5000
<b>5</b>	¿Usted lleva su libro de ingresos y egresos?	SI	NO	
<b>6</b>	¿En alguna oportunidad la Administración Tributaria le notificó para el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría?	SI	NO	
<b>7</b>	¿Usted presenta la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta?	SI	NO	

---

	¿Usted presenta el pago a cuenta del		
<b>9</b>	impuesto a la renta, cuando sus ingresos mensuales superan los 3,135.00 soles?	SI	NO
<hr/>			
	¿Usted emite Recibo por Honorarios		
<b>10</b>	electrónico por los servicios que presta a consumidores finales?	SI	NO
<hr/>			
	¿Usted tiene conocimiento de todos los		
<b>11</b>	requisitos que debe de reunir el Recibo por Honorarios Electrónico?	SI	NO
<hr/>			
	¿Usted conoce como y cuando realizar la		
<b>12</b>	suspensión de pago a cuenta de rentas de cuarta categoría?	SI	NO
<hr/>			
	¿Considera Usted que la pandemia COVID		
<b>13</b>	2019 afecto sus ingresos y consecuentemente el pago oportuno de sus ingresos?	SI	NO

---

### ANEXO N° 3 – CASO PRACTICO

#### Caso práctico

El señor Wilmer López Farfán, con RUC N° 10852645956 de profesión abogado, durante el ejercicio gravable 2020 ha obtenido los siguientes ingresos:

- Como abogado independiente, el Estudio Jurídico “B” le ha pagado la suma de S/. 127,000 y le ha retenido la suma de S/. 10,160.
- En su condición de gerente de la firma “C” ha obtenido ingresos por dietas de directorio de S/. 24,000 y le han retenido la suma de S/. 1,920.
- Por su trabajo, en su oficina particular ha tenido ingresos de S/. 36,000 y ha realizado pagos a cuenta por S/. 2,880.
- El banco le ha retenido por concepto de ITF por sus ingresos profesionales de cuarta la suma de S/. 406
- Adicionalmente realizó gastos por el alquiler de un inmueble en todo el 2020 por S/. 24,000.

#### Solución:

Primero. - Determinar la renta bruta y renta neta por su trabajo independiente en el Estudio Jurídico “B” y en su oficina particular:

- **Renta Bruta** (Suma de **ingresos anuales**)

$$127,000 + 36,000 = 163,000$$

- **Deducción 20%**

$$163,000 \times 20\% = 32,600$$

- **Renta Neta** (diferencia entre renta bruta y deducción del 20%)

$$163,000 - 32,600 = \mathbf{130,400}$$

Segundo. - Determinar renta bruta y renta neta por

su trabajo como **director** en la Firma "C" (*la deducción del 20% no es aplicable a las rentas percibidas por la función de director*)

- Renta Bruta = Renta Neta = **24,000**

Tercero:

**Total renta neta:**

- **130,400 + 24,000 = 154,400**

Cuarto: Determinar Renta Neta del Trabajo:

Concepto	S/
Renta neta de cuarta categoría	154,400
Renta de Quinta categoría	No tiene
<b>Total renta de cuarta y quinta categoría</b>	<b>154,400</b>
(-) Deducción 7 UIT (7 x S/. 4,300) - UIT del 2020	(30,100)

<b>Concepto</b>	<b>S/</b>
(-) Deducción de hasta 3 UIT (Hasta S/. 12,900)	(7,200)
Arrendamiento de inmueble (30% de S/ 24,000)	
<b>Renta Neta de cuarta y quinta categoría</b>	<b>117,100</b>
Quinto. - Renta Neta Imponible de Trabajo	
<b>Renta Neta del Trabajo</b>	<b>117,100</b>
--Deducciones:	
1(-) ITF (Según constancia de retenciones)	(406)
2.(-) Donaciones	(no tiene)
<b>Total Renta Imponible de Trabajo</b>	<b>116,694</b>

GRACIAS